TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.195 - Edición de 54 páginas - Jueves 7 de Mayo de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos3764
Acordadas3779
Resoluciones3781

Avisos

Generales3806
Sociedades3807
Licitaciones3814

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: http://boletin.tucuman.gob.ar/

Firmado digitalmente por SUAREZ LEDESMA Verónica Jessica

GOBIERNO DE TUCUMÁN

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 771/1, del 14/04/2026.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 770/1, del 14/04/2026.-

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, el día 14 de abril de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTCULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Miguel Ángel Acevedo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 799/3 (SH), del 17/04/2026.

EXPEDIENTE N° 290/460-V-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo tramita una compensación de créditos presupuestarios entre las Partidas Principales 200, 300 y 500, por la suma total de $ 250.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008, se debe realizar la respectiva adecuación presupuestaria, y además, exceptuar a la Jurisdicción de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Nº 1/3(S.H.)-2026.

Que a tal fin, corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 6 y la Contaduría General de la Provincia a foja 7.

Por ello y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Estado de Hacienda a foja 8, y al Dictamen Fiscal N° 255 del 24 de febrero de 2026, adjunto a fojas 10/11 estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

En el Presupuesto General 2026, Jurisdicción 80: Ente Autárquico Tucumán Turismo, Programa 46 Ley 9665 - FOPROTUR, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 Aportes FOPROTUR, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

Extraése de las Partidas Subparciales:

- 299 - otros no especificado precedentemente $ 100.000.000.-
- 399 - otros no especificado precedentemente $ 150.000.000.-

Incrementáse la Partida Subparcial:

- 517 - Transferencias a otras instituciones culturales sociales sin fines de lucro $ 250.000.000.-

ARTICULO 2°.- EXCEPTÚASE a la Jurisdicción 80 - Ente Autárquico Tucumán Turismo, Programa 46 Ley 9665 - FOPROTUR, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 250.000.000.-), de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto Nº 1/3-(SH)-2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 803/3 (SH), del 17/04/2026.

EXPEDIENTE N° 347/170-SAF-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Fiscalía de Estado, gestiona un incremento presupuestario, para afrontar el pago de pasantías hasta la finalización del presente Ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5º del Decreto N° 292/3(ME)-2008, corresponde realizar una adecuación de crédito presupuestarlo para incrementar la Partida Subparcial 513 - Becas; y además se debe exceptuar de la restricción del Artículo 1º del Decreto N° 1/3(SH) del 5 de enero de 2026.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes de la Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y Contaduría General de la Provincia a fs. 4.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 5 y al Dictamen Fiscal N° 554 del 14 de abril de 2026, adjunto a fs. 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 1º.- EFECTÚASE la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Partida Subparcial 517: Transf. a Otras Inst. Cult. y Soc. Sin Fines de Lucro, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-).

INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 38: SAF FE. DIR. ADM. Y DESP. FISCALIA DE ESTADO, Programa 11: U.O. N° 180 - Fiscalía de Estado, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 180 - Fiscalía de Estado, Partida Subparcial 513: Becas, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2026, quedando exceptuado el crédito otorgado de la restricción del Artículo 1º del Decreto N° 1/3 (SH) del 5 de enero de 2026.

ARTICULO 2º.- PÓNESE a disposición de la Jurisdicción 38: SAF FE. DIR. ADM. Y DESP. FISCALIA DE ESTADO, Programa 11: U.O. N° 180: Fiscalía de Estado, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 180: Fiscalía de Estado, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 7.200.000.-), correspondiente a la 3ra (tercera) cuota compromiso de la Partida Subparcial 513: Becas, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 790/3 (SH), del 15/04/2026.-

EXPEDIENTE N° 232/369-M-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social solicita la transferencia de fondos de Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia, para el Programa 44 - C.E. N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, y CONSIDERANDO:

Que dichos fondos serán destinados para cumplir con la contraprestación provincial correspondiente al mes de abril de 2026.

Que para posibilitar la disponibilidad de los recursos, resulta necesario autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia de fondos, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 2, Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y Tesorería General de la Provincia a foja 8, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y al Dictamen Fiscal N° 552 del 14 de abril de 2026, adjunto a foja 10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA a transferir, la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS MILLONES ($14.900.000.000.-), a la Jurisdicción 33-SAF MDS DIR. DE ADM. MIN. DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 44 - C.E. N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre Más Urgente, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - C.E. N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre Más Urgente, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 800/3 (SH), del 17/04/2026.-

EXPEDIENTE N° 411/618-RF-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Sistema provincial de Salud, solicita una ampliación de crédito presupuestario en el Recurso 12942 - "Recursos Propios - SIPROSA", en el Presupuesto General 2026, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 -Presupuesto General 2026-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en dicha ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella; y además corresponde exceptuar de las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH)-2026 que prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes emitidos por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto a fs. 13 y Contaduría General de la Provincia a fs. 16.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 18 y al Dictamen Fiscal N° 564 del 15 de abril de 2026, adjunto a fs. 20 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCREMENTÁSE en el Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 67: SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD: Incrementando el Recurso 12942: "Recursos Propios - SIPROSA", por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES ($ 316.000.000.-), y las siguientes estructuras de gastos:

* Programa 11: U.O. N° 965: Sistema Provincial de Salud, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00:

• Actividad 01: U.O. N° 965: Sistema Provincial de Salud, las siguientes Partidas Subparciales:

-252: Productos Farmacéuticos y Medicinales $ 50.000.000.-
-342: Médicos y Sanitarios $ 50.000.000.-
-433: Equipo Sanitario y de laboratorio $ 5.000.000.-

• Actividad 11: Aranceles Farmacia, las siguientes Partidas Subparciales:

-252: Productos Farmacéuticos y Medicinales $ 19.000.000.-
-342: Médicos y Sanitarios $ 19.000.000.-
-433: Equipo Sanitario y de Laboratorio $ 2.000.000.-

• Actividad 12: Aranceles Registros y Matrículas, las siguientes Partidas Subparciales:

-252: Productos Farmacéuticos y Medicinales $ 5.000.000.-
-342: Médicos y Sanitarios $ 6.000.000.-
-439: Equipos Varios $ 1.000.000.-

• Actividad 13: Aranceles Habilitaciones Servicios de Salud, las siguientes Partidas Subparciales:

-252: Productos Farmacéuticos y Medicinales $ 16.500.000.-
-342: Médicos y Sanitarios $ 12.000.000.-
-439: Equipos Varios $ 1.500.000.-

• Actividad 14: Aranceles Bromatología, las siguientes Partidas Subparciales:

-252: Productos Farmacéuticos y Medicinales $ 10.000.000.-
-342: Médicos y Sanitarios $ 9.000.000.-
-439: Equipos Varios $ 1.000.000.-

• Actividad 15: Aranceles Salud Ambiental, las siguientes Partidas Subparciales:

-252: Productos Farmacéuticos y Medicinales $ 8.000.000'.-
-342: Médicos y Sanitarios $ 6.000.000.- ,4
-439: Equipos Varios $ 1.000.000.-

• Actividad 16: Aranceles Emergencias Sanitarias, las siguientes Partidas Subparciales:

- 252: Productos Farmacéuticos y Medicinales $ 1.000.000.-
-342: Médicos y Sanitarios $ 500.000.-
-433: Equipo Sanitario y de Laboratorio $ 500.000.-

*Programa 14: Hospital Nicolás Avellaneda, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02: Aranceles Exámen Psicofísico, las siguientes Partidas Subparciales:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

-252: Productos Farmacéuticos y Medicinales $ 5.000.000.-
-342: Médicos y Sanitarios $ 4.000.000.-
-433: Equipo Sanitario y de Laboratorio $ 1.000.000.-
*Programa 30: Dirección Gral. Físico Sanitaria, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00:
• Actividad 02: Aranceles Farmacia, las siguientes Partidas Subparciales:
-229: Otros no Especificados Precedentemente $ 20.000.000.-
-329: Otros no Especificados Precedentemente $ 18.000.000.-
-439: Equipos Varios $ 2.000.000.-
• Actividad 03: Aranceles Registros y Matrículas, las siguientes Partidas Subparciales:
-229: Otros no especificados precedentemente $ 5.000.000.-
-329: Otros no especificados precedentemente $ 6.000.000.-
-439: Equipos Varios $ 1.000.000.-
• Actividad 04: Aranceles Habilitaciones Servicios de Salud, las siguientes Partidas Subparciales:
-229: Otros no especificados precedentemente $ 18.500.000.-
-329: Otros no especificados precedentemente $ 10.000.000.-
-433: Equipo Sanitario y de laboratorio $ 1.500.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942-Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 690/7 (SES), del 07/04/2026.

EXPEDIENTE N° 880/208-ADM-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al empleado del Departamento General de Policía, Cabo Primero Agustín Leonardo Figueroa, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Mendoza, el día 08 de abril de 2026, con regreso el día 20 de mayo del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que el citado empleado participe del "XIIIº Curso Básico de Selección y Formación de la Unidad Motorizada de Acción Rápida U.M.A.R.", organizado por la Unidad Motorizada de Acción Rápida de la Policía de Mendoza, que tendrá lugar en la provincia de Mendoza, desde el 10 de abril de 2026 al 16 de mayo del mismo año, proporcionando la entidad anfitriona alojamiento y racionamiento durante el cursado.

Que a fs. 23 la Dirección de Administración de la repartición, indica que la repartición policial cuenta con crédito presupuestario para atender los gastos de pasajes, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al empleado del Departamento General de Policía, Cabo Primero Agustín Leonardo Figueroa, D.N.I. N° 29.998.094, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Mendoza, el día 08 de abril de 2026, con regreso el día 20

de mayo del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía, a proveer al citado empleado de los fondos correspondientes para gastos de pasajes vía terrestre (Tucumán - Mendoza - Tucumán).

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de pasajes, será imputado a la partida presupuestaria específica con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 844/114 (MGyJ), del 24/04/2026.

EXPEDIENTE N° 579/110-F-2026.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, Presidenta de la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial, y Presidenta de la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Tucumán, solicita se declare de Interés Provincial la realización del "XVII Congreso Nacional del Secretariado, Función Judicial y Ministerio Publico", y

CONSIDERANDO:

Que el evento se llevará a cabo los días 14 y 15 de mayo del corriente año en la ciudad de San Miguel de Tucumán, en los salones de Hotel Sheraton y contará con la participación de magistradas, magistrados, funcionarias y funcionarios judiciales de todo el país.

Que atento a lo expuesto y a la importancia del evento, resulta pertinente proveer a la declaración peticionada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el "XVII Congreso Nacional del Secretariado, Función Judicial y Ministerio Publico", que se llevarán a cabo en esta Ciudad, los días 14 y 15 de mayo del corriente año, en virtud de lo considerado precedentemente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 826/14 (MGyJ), del 22/04/2026.

EXPEDIENTE Nº 420/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "CANILLITAS", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 144 (ciento cuarenta y cuatro) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase a las 144 (ciento cuarenta y cuatro) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Unico pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "CANILLITAS", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 7.450.000 (pesos siete millones cuatrocientos cincuenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de $ 7.450.000 - Presupuesto General vigente.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 19 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 3768)

DECRETO N° 672/14 (MGyJ), del 06/04/2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al Sr. Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a trasladarse en misión oficial, vía aérea a la Provincia de Tucumán el 24 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la medida tiene por objeto realizar gestiones inherentes a esa Cartera de Gobierno

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al señor Enrique Rene Salvatierra, Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a trasladarse en misión oficial vía aérea a la Provincia de Tucumán, el día 24 de abril de 2026, con fecha de regreso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 03 de mayo de 2026, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facultase a la Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a proveer al señor Secretario los pasajes de traslado, vía aérea (Buenos Aires-Tucumán-Buenos Aires) y a abonar los viáticos correspondientes.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo precedente a las Partidas Presupuestarias especificas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal, Finalidad/Función 199, Programa 11, Subp. 00, Proy. 00, A/O 01, Partidas 371 y 372, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- Encárguese la atención del Despacho de la mencionada Secretaria de Estado, mientras dure la ausencia del titular, al señor Félix Eduardo Farhat, Director de Administración y Despacho de dicho Organismo.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 825/14 (MGyJ), del 22/04/2026.-

EXPEDIENTE N° 400/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "ESPEERANZA Y FRATERNIDAD", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 205 (doscientas cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 205 (doscientas cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "ESPERANZA Y FRATERNIDAD", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de $ 20.500.000 (pesos veinte millones quinientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 Ayudas a Sociales a Personas, la suma de $ 20.500.000 - Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 3772)

Secretaría de Estado de Trabajo

DECRETO N° 691/14 (SET), del 07/04/2026.-

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Trabajo, Dn. Andrés Ceferino Galván, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 27 de abril de 2026 con regreso el día 29 del mismo mes y año, vía aérea, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado funcionario participará de una reunión en la sede de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, sobre cuestiones institucionales de materia de competencia de ambas áreas.

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del Despacho de la mencionada área de Gobierno, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, y estimando del caso proceder de conformidad,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Trabajo, Dn. Andrés Ceferino Galván, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 27 de abril de 2026 con regreso el día 29 del mismo mes y año, vía aérea.

ARTICULO 2°.- Facúltese al Departamento Servicio Administrativo Financiero de la Secretaria de Estado de Trabajo a emitir orden de pago de viáticos y pasajes aéreos Tucumán - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tucumán, imputándose el gasto a la Jurisdicción N° 13 - SAF MGJ - SUBDIR. ADM. y DESP. SEC. DE EST. DE TRABAJO, U.O. 220-1 (Multas), Finalidad 3, Función 61, Programa 14, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 25, Partidas Subparciales 371 y 372 respectivamente - Fuente de Financiamiento - 12715 - Servicio Integral de Inspecciones Laborales, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- Encargase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Trabajo, mientras dure la ausencia de su titular al señor Subsecretario de Trabajo.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///2.-
CONT. DECRETO N° 826 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE Nº 420/ 200-O-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Abella Daniel Alberto	37.096.822	$ 50.000
2	Abella Humberto Rene	12.598.547	$ 50.000
3	Acevedo Bruno Daniel Eduardo	31.030.117	$ 50.000
4	Acosta Jose Luis	17.614.699	$ 50.000
5	Aguilar Jose Ariel	26.412.248	$ 50.000
6	Aguirre Sergio Rene	13.710.936	$ 50.000
7	Aguirre Brenda Elizabeth	18.901.857	$ 50.000
8	Aguirre Noelia Nataly	18.901.858	$ 50.000
9	Alarcon Rocio	40.953.139	$ 50.000
10	Alvarez Claudia Jissela	34.126.898	$ 50.000
11	Alvarez Cristian Rafael	25.740.781	$ 50.000
12	Alvarez Maira Elizabeth	38.183.592	$ 50.000
13	Amaya Roberto Antonio	25.255.669	$ 50.000
14	Apaza Zela Edgar	92.312.791	$ 50.000
15	Apestey Marcela Teresa	27.722.516	$ 50.000
16	Avila Pedro Enrique	16.686.391	$ 50.000
17	Aybar Jesus Ruben	17.269.189	$ 50.000
18	Bache Carlos Dante	33.703.508	$ 50.000
19	Brito Ramon Oscar	18.523.709	$ 50.000
20	Campagnon Maria De Los Angeles	26.584.661	$ 50.000
21	Carabajal Priscila Ayelen	45.333.046	$ 50.000
22	Carabajal Ramon Antonio	13.853.194	$ 50.000
23	Carrizo Joaquin Antonio	8.052.902	$ 50.000
24	Carrizo Roque Alfredo	13.279.686	$ 50.000
25	Carrizo Orlando Oscar Eduardo	14.984.705	$ 50.000
26	Casas Maria Cecilia	28.223.705	$ 50.000
27	Centeno Hugo Alfredo	13.754.957	$ 50.000
28	Chico Eduardo Horacio	10.221.571	$ 50.000
29	Cierra Norma Rosana	24.868.281	$ 50.000
30	Cuenca Laura Del Transito	12.598.097	$ 50.000
31	Del Grande Romina Valeria	27.886.262	$ 50.000
32	Delgado Jacobo Abrahan	39.575.468	$ 50.000
33	Delgado Julio Cesar	20.284.546	$ 50.000
34	Diaz Miguel Rosendo	17.182.982	$ 50.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

35	Dominguez Roxana Del Milagro	27.962.790	$ 50.000
36	Duboy Norma Noemi	17.127.820	$ 50.000
37	Durand Hugo Ramon	20.394.914	$ 50.000
38	Epstein Manuel Alejandro	22.825.770	$ 50.000
39	Escudero Elsa	11.332.960	$ 50.000
40	Farias Maria Antonia	6.054.215	$ 50.000
41	Figueroa Milagros Elizabeth	43.161.774	$ 50.000
42	Flores Sonia Del Carmen	23.092.083	$ 50.000
43	Franco Cinthia Gabriela	40.965.144	$ 50.000
44	Franco Luis Marcelo	41.375.172	$ 50.000
45	Franco Romina Giselle	40.965.145	$ 50.000
46	Gallardo Jose Antonio	16.784.821	$ 50.000
47	Gallardo Ibañez Enrique Antonio	39.139.276	$ 50.000
48	Garcia Jose Arnaldo	22.676.663	$ 50.000
49	Gomez Estefania Del Valle	41.446.783	$ 50.000
50	Gomez Jesus Eduardo	13.784.763	$ 50.000
51	Gonzalez Mercedes Del Valle	17.351.459	$ 50.000
52	Guantay Ester Del Valle	16.832.882	$ 50.000
53	Guevara Paredes Paul Larry	94.765.878	$ 50.000
54	Helguero Andrea Rosalia	6.035.295	$ 50.000
55	Herrera Marta Estela	16.425.254	$ 50.000
56	Ibarra Primitivo Ramon	17.655.530	$ 50.000
57	Iñigo Ramona Del Carmen	24.340.401	$ 50.000
58	Ledesma Carlos Sebastian	44.028.232	$ 50.000
59	Ledesma Sebastian Eduardo	29.268.612	$ 50.000
60	Ledesma Reyes Gonzalo	48.613.353	$ 50.000
61	Llanos Juan Carlos	16.811.582	$ 50.000
62	Lopez Evelyn De Los Milagros	48.419.355	$ 50.000
63	Maidana Ruben Dario	17.947.794	$ 50.000
64	Manrique Jessica Gabriela	33.703.948	$ 50.000
65	Manrique Maximiliano Gaston	41.870.321	$ 50.000
66	Manrique Miguel Ernesto	17.458.959	$ 50.000
67	Medina Carlos Alberto	26.795.851	$ 50.000
68	Medina Maria Mercedes	26.138.804	$ 50.000
69	Medina Apcho Pepe David	94.199.097	$ 50.000
70	Mendez Cesar Angel	28.147.264	$ 50.000
71	Mendez Jesus Miguel Angel	29.744.143	$ 50.000
72	Mendez Rossana Noemi	37.917.271	$ 50.000
73	Molina Rene Alejandro	21.074.756	$ 80.000
74	Molina Quiroga Carlos Alberto	12.013.791	$ 50.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

75	Monteagudo Adrian	39.140.942	$ 50.000
76	Montenegro Juan Jose	18.366.097	$ 50.000
77	Monzon Fernando Andres	26.013.424	$ 50.000
78	Morillo Maria Antonia	10.467.887	$ 50.000
79	Moyano Julio Cesar	13.066.210	$ 50.000
80	Nacchio Ricardo Alberto	14.084.356	$ 50.000
81	Navarro Honorio Belindo	8.053.945	$ 50.000
82	Navarro Mercedes Eufemia	16.811.432	$ 50.000
83	Navarro Sebastian Alfredo	28.290.541	$ 50.000
84	Nieva Luis Hector	12.597.818	$ 50.000
85	Nieva Hugo Alberto	16.132.837	$ 50.000
86	Ochoa Malpartida Leoncio	92.910.374	$ 50.000
87	Orellana Lilia Matilde	10.592.695	$ 50.000
88	Orellana Mirna Del Valle	33.375.316	$ 60.000
89	Oribe Ramon Edmundo	22.622.046	$ 50.000
90	Ovejero Noemi Del Valle	22.397.974	$ 60.000
91	Paez Hugo Daniel	34.132.343	$ 50.000
92	Palacio Simon Jose	18.166.312	$ 50.000
93	Palavecino Alberto Armando	17.947.411	$ 50.000
94	Pallares Nimia Del Valle	23.034.030	$ 50.000
95	Palomino Patricio Armando	12.318.905	$ 50.000
96	Paz Mercedes Del Carmen	12.598.256	$ 50.000
97	Paz Ricardo Armindo	11.919.978	$ 50.000
98	Perez Adrian Ariel	30.442.438	$ 50.000
99	Perez Antonio Alejandro	27.017.150	$ 50.000
100	Perez Jose Antonio	16.932.663	$ 50.000
101	Perez Jose Pablo	23.020.269	$ 50.000
102	Perez Marta Cristina Del Valle	28.221.590	$ 50.000
103	Perez Rodolfo Jose	23.449.226	$ 50.000
104	Pertusi Milagros	47.601.720	$ 50.000
105	Quinteros Juana Francisca	11.007.007	$ 50.000
106	Ramirez Antonio	14.037.661	$ 50.000
107	Reyes Beatriz Alejandra	18.228.077	$ 50.000
108	Reyes Silvana Lorena	30.117.570	$ 50.000
109	Reynoso Sara Argentina	4.779.843	$ 50.000
110	Rios Orlando Walter	17.268.092	$ 50.000
111	Rivadeneira Carlos Victor	17.268.050	$ 50.000
112	Robles Antonia Del Carmen	12.675.896	$ 50.000
113	Robles Beatriz Del Carmen	17.041.620	$ 50.000
114	Rocha Magdalena Del Carmen	12.870.267	$ 50.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

115	Rocha Marcela Del Valle	18.185.987	$ 50.000
116	Rodriguez Erik Patricio Sebastian	36.865.272	$ 50.000
117	Rodriguez Josefina Nair Del Valle	42.121.947	$ 50.000
118	Rodriguez Marcelo Fabian	22.263.505	$ 50.000
119	Rodriguez Mario Hugo	22.331.199	$ 50.000
120	Rodriguez Mirka Cameron	45.513.409	$ 50.000
121	Rojas Brenda Anahi	40.474.801	$ 50.000
122	Roldan Adrian Eduardo	31.809.945	$ 50.000
123	Ruiz Jose Manuel	47.772.864	$ 50.000
124	Saccomani Ruben Angel	16.314.536	$ 50.000
125	Saldaño Dora Marina	23.784.737	$ 50.000
126	Sanchez Dalmacio	14.044.970	$ 50.000
127	Santos Norma Isabel	31.499.073	$ 50.000
128	Sedan Juan Ramon	22.450.637	$ 50.000
129	Sierra Nancy Gabriela	24.098.213	$ 50.000
130	Silva Jose Luis	13.710.198	$ 50.000
131	Solano Rengifo Jaime Enrique	92.320.427	$ 50.000
132	Soraire Sergio Fabian	17.696.428	$ 50.000
133	Soria Daniel Antonio	22.877.557	$ 50.000
134	Soria Ruth Mariana	45.516.474	$ 50.000
135	Sosa Luisa Adriana	33.817.650	$ 250.000
136	Sotelo Pedro Pablo	14.916.789	$ 50.000
137	Suarez Alejandro Valentin	25.342.294	$ 50.000
138	Tejerina Cyntia Mabel	33.697.369	$ 50.000
139	Tejerina Sabrina Elizabeth	45.668.640	$ 50.000
140	Valdez Juan Carlos	32.903.394	$ 50.000
141	Varas Julio Cesar	12.352.940	$ 50.000
142	Veliz Alberto Miguel	11.915.239	$ 50.000
143	Villafañe Maria Laura	21.090.764	$ 50.000
144	Zeballo Eusebio Luis	14.481.580	$ 50.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

///2.-

CONT. DECRETO N° 825 /14 (MGyJ).-

EXPEDIENTE Nº 400/ 200-O-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Reynoso Darla Maria	44.581.643	$ 100.000
2	Lazarte Gabriela Elizabeth	36.870.727	$ 100.000
3	Dip Isaura Noheli	35.257.665	$ 100.000
4	Lujan Maria Mercedes del Valle	38.117.145	$ 100.000
5	Valdez Sol Nadia	40.983.152	$ 100.000
6	Cortez Veronica Del Valle	23.872.701	$ 100.000
7	Romay Maria Emilia	33.542.040	$ 100.000
8	Peralta Jesus Del Valle	29.088.414	$ 100.000
9	Di Tomazo Myriam Elizabeth	28.790.869	$ 100.000
10	Molina Rocio Evangelina	34.280.376	$ 100.000
11	Bustos Carolina Rosa	30.069.967	$ 100.000
12	Leiva Dario Alfredo	16.944.907	$ 100.000
13	Ruiz Jorge Agustin	47.499.733	$ 100.000
14	Ruiz Juan Pablo	43.966.076	$ 100.000
15	Sanchez Gabriela Noemi	31.120.830	$ 100.000
16	Ledesma Patricia Rosana	29.731.712	$ 100.000
17	Ortiz Gabriela Giselle	37.767.658	$ 100.000
18	Masucci Walter Marcelo	21.798.253	$ 100.000
19	Gutierrez Angela Irene	41.184.595	$ 100.000
20	Diaz Ramona Francisca	17.594.896	$ 100.000
21	Coronel Mirta Susana	17.614.269	$ 100.000
22	Talavera Victor Emmanuel	28.790.750	$ 100.000
23	Rodriguez Velazquez Leonardo Gustavo	35.810.087	$ 100.000
24	Falcon Gonzalo Emmanuel	35.815.551	$ 100.000
25	Morales Roxana Abigail	38.150.770	$ 100.000
26	Romero Jorge Rene	46.221.942	$ 100.000
27	Romero Bianca Anahi	42.854.937	$ 100.000
28	Ojeda Dario Thomas	47.848.125	$ 100.000
29	Haro Rossana Karina	24.553.475	$ 100.000
30	Cativa Margarita Del Carmen	23.565.674	$ 100.000
31	Lopez Juan Esteban	44.376.838	$ 100.000
32	Gonzalez Argelina	47.499.517	$ 100.000
33	Luna Ramon Antonio	18.639.870	$ 100.000
34	Soria Angel Jesus Alejandro	28.476.771	$ 100.000
35	Quiroga Mabel Angelica Del Valle	22.180.856	$ 100.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

36	Morales Melany Ruth	48.419.873	$ 100.000
37	Oliva Camila Giselle	45.962.898	$ 100.000
38	Oviedo Evelin Macarena	46.526.933	$ 100.000
39	Oviedo Cyntia Elizabeth	40.529.570	$ 100.000
40	Leguizamon Kevin Sebastian	48.010.490	$ 100.000
41	Costilla Robles Lara Agustina	43.432.404	$ 100.000
42	Nuñez Agustina Belen	48.010.482	$ 100.000
43	Leguizamon Axel Leonel	47.774.394	$ 100.000
44	Valdez Maria Amalia	13.189.714	$ 100.000
45	Galvan Pedro Jesus	13.563.218	$ 100.000
46	Juarez Emiliano	45.861.869	$ 100.000
47	Barrionuevo Tania Jazmin	48.206.479	$ 100.000
48	Celiz Leonardo Oscar	46.051.021	$ 100.000
49	Sanchez Miqueas Cesar Antonio	44.190.938	$ 100.000
50	Ruiz Zoe Celeste	43.291.255	$ 100.000
51	Herran Olga Paola Del Valle	27.142.340	$ 100.000
52	Garay Andrea Rafaela	38.116.959	$ 100.000
53	Alvarenga Maira Alicia	40.237.206	$ 100.000
54	Diaz Stephanie Micaela	37.422.305	$ 100.000
55	Cativa Ruth Fernanda	38.349.956	$ 100.000
56	Castillo Moreno Agostina	47.603.431	$ 100.000
57	Arreguez Rocio	42.407.409	$ 100.000
58	Villafañe Marcos Emilio	32.348.877	$ 100.000
59	Gimenez Mariela Ester	34.281.965	$ 100.000
60	Villafañe Daiana Sofia	35.547.605	$ 100.000
61	Maidana Enrique Jesus	29.731.536	$ 100.000
62	Moro Abril Elizabeth	43.501.911	$ 100.000
63	Cordoba Cecilia Del Carmen	34.052.285	$ 100.000
64	Soria Juan Manuel	29.973.926	$ 100.000
65	Lescano Juan Salomon	17.926.572	$ 100.000
66	Lezcano Monica Alejandra	34.282.237	$ 100.000
67	Martinez Micaela Elizabeth	40.727.791	$ 100.000
68	Lescano Ramon Narciso	20.591.225	$ 100.000
69	Balderrama Nicolas	43.964.455	$ 100.000
70	Cortez Sara Del Valle	33.541.491	$ 100.000
71	Arriola Francisco Fabian	36.668.234	$ 100.000
72	Castillo Marcela Patricia	24.621.779	$ 100.000
73	Sierra Monica Yanina	37.310.431	$ 100.000
74	Rodriguez Aldo Omar	26.405.116	$ 100.000
75	Suarez Valentin Alejandro	47.606.025	$ 100.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

76	Robledo Juarez Brenda Celina	48.120.322	$ 100.000
77	Juarez Ana Micaela	43.003.587	$ 100.000
78	Carbello Camila Antonella	42.524.848	$ 100.000
79	Villa Tiago Leonel	47.500.192	$ 100.000
80	Fonteño Marisela Eleonora	35.921.629	$ 100.000
81	Gramajo Elias Saul	45.063.918	$ 100.000
82	Romano Rocio Priscila	43.847.274	$ 100.000
83	Solorza Rocio Dahiana Rosa	42.524.843	$ 100.000
84	Diaz Nadia Ivanna Del Carmen	35.207.538	$ 100.000
85	Medina Johana Emilse	39.480.663	$ 100.000
86	Jimenez Karina Alejandra	41.496.259	$ 100.000
87	Argañaraz Julio Cesar	42.434.026	$ 100.000
88	Alderete Galvan Monica Daiana	37.527.340	$ 100.000
89	Alvarez Matias Alejandro	43.651.480	$ 100.000
90	Rodriguez Daniel Agustin	42.549.603	$ 100.000
91	Roldan Lorena Jesus	29.835.523	$ 100.000
92	Vibanco Ariel Fernando	29.358.688	$ 100.000
93	Nuñez Maria Eugenia	35.029.348	$ 100.000
94	Vega Victor Hugo	24.024.912	$ 100.000
95	Orellana Franco Javier	39.726.223	$ 100.000
96	Villagra Andrea Anahi	45.279.443	$ 100.000
97	Robles Manuel Regino	28.855.062	$ 100.000
98	Gonzalez Walter Fabian	40.356.034	$ 100.000
99	Blanco Fiad Karen	43.433.042	$ 100.000
100	San Felipe Naschtar Luka	48.009.393	$ 100.000
101	Acuña Esteban	45.063.165	$ 100.000
102	Acuña Noelia Anahi	45.335.419	$ 100.000
103	Acuña Luciana Belen	43.364.370	$ 100.000
104	Almaraz Nicolas Gabriel	44.374.580	$ 100.000
105	Teseira Patricia Del Valle	26.883.577	$ 100.000
106	Suarez Correa Oriana Aylen	43.364.372	$ 100.000
107	Cordoba Jorge Augusto	44.031.061	$ 100.000
108	Cisnero Facundo Agustin	45.279.423	$ 100.000
109	Cano Beatriz	18.547.929	$ 100.000
110	Albornoz Paola Rosa	26.648.120	$ 100.000
111	Pacheco Ludmila Yuliana	43.965.592	$ 100.000
112	Avila Natalia Yaneth	37.527.627	$ 100.000
113	Zarate Walter Dario	25.510.323	$ 100.000
114	Barrionuevo Claudia Beatriz	36.534.149	$ 100.000
115	Amado Sebastian Gabriel	41.424.700	$ 100.000

GINO AMADO
DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

116	Leguizamon Ramona Del Valle	33.628.930	$ 100.000
117	Villagra Patricia Mabel	23.868.874	$ 100.000
118	Carrizo Nancy Noemi	26.028.324	$ 100.000
119	Varela Karen Nicole	42.482.877	$ 100.000
120	Costilla Fernanda Del Valle	32.728.121	$ 100.000
121	Contreras Julio Del Jesus	18.158.582	$ 100.000
122	Diaz Carrizo Luna Morena	48.548.211	$ 100.000
123	Galvan Maria Isabel	27.740.321	$ 100.000
124	Nuñez Albornoz Julia Esmeralda	47.852.630	$ 100.000
125	Trejo Bianca Lucila	44.374.532	$ 100.000
126	Andrada Regina	42.372.323	$ 100.000
127	Salinas Lucas Marcelo	45.127.422	$ 100.000
128	Saavedra Rosa Del Carmen	29.879.189	$ 100.000
129	Albarracin Luis Alejandro	41.424.681	$ 100.000
130	Costilla Vaquera Santiago	46.052.783	$ 100.000
131	Gonzalez Sarmiento Morena	45.194.246	$ 100.000
132	Barrionuevo Carla Antonieta	36.858.899	$ 100.000
133	Alcaraz Manuel Carmelo	20.334.106	$ 100.000
134	Moya Sofia Aylen	45.961.106	$ 100.000
135	Medina Melisa Milagros	45.063.149	$ 100.000
136	Juarez Maria Del Milagro	40.983.185	$ 100.000
137	Correa Nicolas	35.029.495	$ 100.000
138	Duarte Saira Belen	46.049.979	$ 100.000
139	Saracho Ignacio Marcelo	46.050.323	$ 100.000
140	Ruiz Jose Antonio	37.310.557	$ 100.000
141	Salazar Ivana Mercedes	37.498.182	$ 100.000
142	Curi Teresa Del Valle	40.532.244	$ 100.000
143	Diaz Erika Leonor	34.279.586	$ 100.000
144	Aragon Wanda Magali	45.727.119	$ 100.000
145	Barrera Lucia Celeste	30.446.894	$ 100.000
146	Barrera Yesica Soledad	29.144.649	$ 100.000
147	Vargas Mercedes Rosa	43.775.354	$ 100.000
148	Lazarte Graciela Del Carmen	23.896.837	$ 100.000
149	Alvarado Daniela Alejandra	32.971.438	$ 100.000
150	Suarez Nelida Del Carmen	35.131.825	$ 100.000
151	Guanco Paola Ivanna	29.810.608	$ 100.000
152	Lucena Analia Del Valle	29.127.968	$ 100.000
153	Almiron Maria Hortensia	25.541.815	$ 100.000
154	Medina Maria Cecilia	35.541.668	$ 100.000
155	Ferreira Denise Anama	48.122.031	$ 100.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

156	Ortiz Enrique Maximiliano	35.520.357	$ 100.000
157	Garcia Cintia Raquel	36.435.769	$ 100.000
158	Licheri Juan ´Pablo	38.349.223	$ 100.000
159	Albornoz Carlos Dante	25.963.316	$ 100.000
160	Pastrana Valentina	41.772.198	$ 100.000
161	Juarez Gabriela Soledad	31.492.187	$ 100.000
162	Corbalan Dalma Micaela	40.697.893	$ 100.000
163	Toscano Karen Abigail	45.441.376	$ 100.000
164	Bazan Rios Alvaro Martin	43.291.523	$ 100.000
165	Soria Cecilia Fernanda	27.472.931	$ 100.000
166	Orellana Ramon Alfredo	29.289.911	$ 100.000
167	Aranzazu Brisa Ayelen	42.372.333	$ 100.000
168	Robles Giuliana	47.848.667	$ 100.000
169	Torres Erika Daiana	43.502.467	$ 100.000
170	Ibarra Ema Soledad	43.846.218	$ 100.000
171	Espinosa Daiana Gisell	38.349.922	$ 100.000
172	Alvarez Marcelo Alejandro	27.976.314	$ 100.000
173	Ruiz Pablo Fernando	28.124.508	$ 100.000
174	Avila Fernandez Lara	42.936.148	$ 100.000
175	Franco Angel Jonas	45.442.524	$ 100.000
176	Ramos Esteban Ivan	42.410.994	$ 100.000
177	Macias Mauricio Alexis	46.050.069	$ 100.000
178	Fregenal Maria De Los Angeles	43.364.218	$ 100.000
179	Sequeida Ezequiel Edgardo	33.553.945	$ 100.000
180	Coronel Franco Alejandro	30.769.002	$ 100.000
181	Aguilar Clara Soledad	29.836.552	$ 100.000
182	Puente Leopoldo Roque Adrian	26.454.526	$ 100.000
183	Abella Aid Maria Emilia	33.051.856	$ 100.000
184	Vallejo Isabel Nelida	17.866.663	$ 100.000
185	Ferreyra Nadia Jessica	36.839.532	$ 100.000
186	Carrizo Matias Javier	45.124.842	$ 100.000
187	Carrizo Jorge Antonio	43.651.543	$ 100.000
188	Garcia Fatima Vanesa	27.365.470	$ 100.000
189	Carrizo Maria Florencia	47.919.216	$ 100.000
190	Carrizo Jorge Antonio	26.029.293	$ 100.000
191	Mansilla Micaela Del Valle	45.231.869	$ 100.000
192	Juarez Antonio Ruben	18.469.127	$ 100.000
193	Fonteño Melani	40.699.411	$ 100.000
194	Salguero Jorge Luis	26.277.174	$ 100.000
195	Gramajo Gladys Susana	29.088.316	$ 100.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

196	Albornoz Luis Alberto	21.331.862	$ 100.000
197	Pastrana Maria De Los Angeles	41.534.637	$ 100.000
198	Acosta Marcela Carmen	21.051.571	$ 100.000
199	Torres Maximo Augusto	46.054.241	$ 100.000
200	Heredia Marta Cecilia	27.976.479	$ 100.000
201	Juarez Florencia Micaela	35.812.293	$ 100.000
202	Barrionuevo Hector Ruben	14.286.656	$ 100.000
203	Ortiz Maria Cristina	37.498.734	$ 100.000
204	Gomez Salomon Jose Miguel Enrique	40.237.396	$ 100.000
205	Herrera Maria Delfina	17.136.629	$ 100.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 795/5 (MEd), del 17/04/2026.

EXPEDIENTE N° 013470/230-E-11.-

VISTO el Decreto N° 3.182/5 (MEd) de fecha 29 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1.535/5 (MEd) del 21 de agosto de 2015 (fojas 33), se propuso al Poder Ejecutivo el cambio de nombre de la Escuela N° 374 "Teniente General Pedro Eugenio Aramburu" de El Potrerillo (Departamento Tafí del Valle), por el de "Dr. Ernesto Sábato".

Que, en consecuencia, se emite el Decreto N° 3.182/5 (MEd)-22, por el cual se dispuso el cambio de nombre de la institución.

Que, a fojas 41/42, la Supervisora Docente de Zona N° 40 del Ministerio de Educación, pone en conocimiento que mediante Ley N° 8.463, promulgada el 22 de diciembre de 2011, se sustituyó el nombre de Escuela N° 374 por el de "Teniente General Juan José Valle".

Que, posteriormente, se emite la Resolución Ministerial N° 2.773/5 (MEd) del 26 de noviembre de 2025, por la cual se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 1.535/5 (MEd)-15 (artículo 1°) y propone al Poder Ejecutivo dejar sin efecto el Decreto N° 3.182/5 (MEd)-22 (artículo 2°), cuya copia se agrega a fojas 58.

Que, del análisis de los antecedentes obrantes en autos, se observa que, al momento del dictado de la Resolución Ministerial N° 1.535/5 (MEd)-15, ya se encontraba vigente la Ley N° 8.463 (B.O. 29/12/2011).

Que, dicha circunstancia, no fue oportunamente advertida, lo que derivó en el dictado del Decreto N° 3.182/5 (MEd)-22.

Que, consecuencia, la existencia de una ley vigente que ya había asignado denominación al establecimiento educativo, impide la validez del acto administrativo posterior que dispuso un nombre distinto, por cuanto fue dictado con prescindencia de un antecedente normativo esencial, lo que configura un vicio grave en la causa del acto, que afecta su legitimidad y determina su nulidad absoluta e insanable.

Que, en efecto, el artículo 43° inciso 2 de la Ley N° 4.537 establece entre los requisitos esenciales de los actos administrativos: "Que tenga sustento en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa".

Que, por su parte, el artículo 48° de la misma norma dispone: "El acto administrativo es nulo, de nulidad absoluta e insanable, en los siguientes casos: " ... 2. Cuando fuere emitido mediando incompetencia en razón de la materia, del territorio, del tiempo o del grado, salvo, en este último supuesto, que la delegación, avocación o sustitución estuvieren permitidas; falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o el derecho invocado; o por violación de la ley aplicable, de las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su emisión".

Que, a su vez, el artículo 51° prevé: "El acto administrativo nulo debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad, aún en sede administrativa".

Que, se observa que el Decreto N° 3.182/5 (MEd)-22 adolece de un vicio en su causa, conocido con posterioridad a su emisión, que lo torna nulo de nulidad absoluta e insanable.

Por ello, y en concordancia con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 60/61 (Dictamen Fiscal N° 230/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto el Decreto N° 3.182/5 (MEd) de fecha 29 de septiembre de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 798/5 (MEd), del 17/04/2026.-

EXPEDIENTE N° 015593/230-E-22 y Agdo.-

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se tramita el abandono de cargo del señor Pablo Marcelo Rojas, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01/32, se inician las actuaciones a instancia de las presentaciones de la Escuela N° 131 de la localidad de Los Mendoza y de la Escuela N° 133 "Nuestra Señora de la Candelaria", de la localidad de Chicligasta, ambas del departamento de Simoca, por las cuales informan que el docente Rojas se encontraba adscripto en la Coordinación de Educación Digital desde el 27/03/2014 hasta el 09/05/2022, fecha en que fue desadscripto, y se presentó en los establecimientos en fecha 03/08/2022 para reintegrarse a su cargo, incurriendo en inasistencias injustificadas al no haber comunicado su situación. Adjuntan documentación.

Que, a fojas 33/35, la Supervisora de Tecnología Zona Centro, en fecha 10/05/22 presenta nota ante la Dirección de Educación Primaria, solicitando la adscripción del docente para el periodo 2022, y adjunta copia de Acta N° 9, donde se deja asentado que el mismo cumplirá funciones como secretario adscripto en la mencionada sede de supervisión.

Que, a fojas 36/38, obra Acta N° 13 de fecha 07/06/22, de la cual se desprende la desafectación del docente Rojas en la Coordinación de Educación Digital hasta su redireccionamiento a Supervisión de Tecnología Zona Centro. Se agrega solicitud de desadscripción presentada ante Secretaría de Estado de Educación y Carta Documento de fecha 01/06/22 notificando al mismo.

Que, a fojas 47 y 113, Junta de Disciplina envía Cartas Documentos en fechas 03/04/2023 y 21/10/2024, donde se intima al agente a presentarse en la sede de dicho organismo a fin de tratar el tema de sus inasistencias injustificadas.

Que, a fojas 49 y 123, la Dirección de Novedades Salariales detalla los descuentos realizados al docente e informa que presenta bloqueo de haberes desde abril de 2024.

Que, a fojas 50/101, la Supervisora de Educación Plástica Zona Sur, presenta informe de fecha 20/08/2024, del cual se desprenden las inasistencias injustificadas del docente desde el 17/08/2023 hasta la finalización del periodo lectivo 2023, en las Escuelas N° 131 y N° 133. Adjunta documentación.

Que, a fojas 110, obra descargo de la Supervisora Docente de Tecnología Zona Norte, donde confirma que el docente Rojas no asiste a cumplir sus funciones.

Que, a fojas 114/115, aconseja el inicio de una Investigación Administrativa al señor Rojas.

Que, a fojas 120/121 y 128/133, obra situación de revista y foja de servicios del docente Rojas.

Que, de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las reglas que hacen al debido proceso legal y a la garantía de defensa. Se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en autos, que dan cuenta del elevado número de inasistencias acumuladas por el docente desde el año 2022, así como las múltiples oportunidades brindadas para que proceda a su justificación, se reintegre al servicio y ejerza su derecho de defensa.

Que, el artículo 52° del Decreto N° 505/14 (MGEyJ)-96 dispone: "El personal docente que tuviere más de seis inasistencias injustificadas continuas y que habiendo sido intimado fehacientemente a reintegrarse al servicio en el término de 24 horas no lo hiciera, incurre en abandono de servicios, causal de Cesantía (...)".

Que, cabe destacar que el Estatuto del Docente de Ley N° 3.470 (texto consolidado Ley N° 9.924), establece en su artículo 58°: "Las sanciones de los incisos 3), 4), 5), 6), 7) y 8) del artículo 56°, serán aplicadas previo sumario que asegure al imputado el derecho a la defensa, salvo el caso de Cesantía por abandono de cargo".

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Que la citada excepción debe ser interpretada en el sentido de no resultar necesario realizar los procedimientos sumariales comunes previstos en los reglamentos para las faltas en general, pero de ningún modo en el sentido de excluir "toda sustanciación", debiendo en este caso (hechos de carácter objetivo), aplicarse un procedimiento corto o abreviado que garantice el derecho de defensa del inculpado. (Dictamen Fiscal N° 1.125 del 20/05/2024).

Que, en este sentido, corresponde enfatizar que el presente caso configura una causal objetiva de Cesantía, en tanto se verifica un incumplimiento manifiesto de los deberes esenciales del cargo docente, cuya observancia resulta indispensable para garantizar la continuidad pedagógica y el derecho a la educación de los alumnos.

Que, a fojas 134, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que, se deberá proveer la comunicación a la Junta de Clasificación Docente competente, a fin de que tomen conocimiento de dicha sanción, en virtud de que la falta cometida impide el ingreso a la docencia del agente en carácter titular, interino o suplente, al no reunir las condiciones exigidas en los artículos 13° inciso 2) y 21° de la Ley N° 3.470.

Por ello, y en concordancia con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 136/138 (Dictamen Fiscal N° 50/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese aplicar al señor Pablo Marcelo Rojas -D.N.I. N° 23.517.671-, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, la sanción de Cesantía, prevista en el artículo 56° inciso 7) de la Ley N° 3.470, en el cargo de Maestro Especial Común, del espacio curricular Educación Plástica, de la Escuela N° 133 "Nuestra Señora de la Candelaria" de la localidad de Chicligasta, y de la Escuela N° 131 de la localidad de Los Mendoza, por encontrar su conducta en violación a las previsiones del artículo 5° incisos 1) y 5) de la Ley N° 3.470, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a las Juntas de Clasificación Docente competentes, a efectos de que tomen conocimiento de dicha sanción.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7.242.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ACORDADAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACORDADA Nº 387, del 05/05/2026.

VISTO:

La Ley n° 6238 , la Acordada n° 1393/24, y las Actuaciones de Superintendencia N°7026/26;

CONSIDERANDO:

Que la Ley n° 6238 establece en su art. 164 la facultad de esta Excma. Corte Suprema de Justicia de fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia.

Consecuentemente, se dictó la Acordada n° 1393/24, en la que se regula el procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y demás documentación. Asimismo, se encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán.

Como consecuencia de ello, los Directores de las Oficinas de Gestión Asociada n° 1, n° 2 y n° 3 de Documentos y Locaciones del Centro Judicial Capital, enviaron notas adjuntando los listados de los expedientes digitalizados (con indicación del número de expediente, fuero y carátula) y solicitaron la realización del correspondiente trámite de destrucción del soporte físico de dichas causas.

Que, en consonancia con lo mencionado, se iniciaron las actuaciones de referencia, por medio de la cual se solicita a esta Excma. Corte Suprema de Justicia la autorización para publicar los listados de expedientes cuyos soportes físicos fueron digitalizados de los Juzgados Civiles en Documentos y Locaciones de la I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII° y IX° Nominación del Centro Judicial Capital.

Resulta importante destacar que se trata del soporte físico de 646 (seiscientos cuarenta y seis) expedientes judiciales resguardados en 35 cajas, correspondientes a los Juzgados Civiles en Documentos y Locaciones de la I°, VIII° y IX° Nominación y que tramitan ante la Oficina de Gestión Asociada de Documentos y Locaciones n° 1 (GEADL 1), del soporte físico de 124 (ciento veinticuatro) expedientes judiciales resguardados en 11 cajas, correspondientes a los Juzgados Civiles en Documentos y Locaciones de la II°, VI° y VII° Nominación y que tramitan ante la Oficina de Gestión Asociada de Documentos y Locaciones n° 2 (GEADL 2), y del soporte físico de 265 (doscientos sesenta y cinco) expedientes judiciales resguardados en 6 cajas, correspondientes a los Juzgados Civiles en Documentos y Locaciones de la III°, IV° y V° Nominación y que tramitan ante la Oficina de Gestión Asociada de Documentos y Locaciones n° 3 (GEADL 3), todos del Centro Judicial Capital, que de acuerdo al plan de digitalización anual de la Oficina de Digitalización, ya fueron íntegramente digitalizados y cargados al Sistema informático SAE.

Por todo lo expuesto, corresponde ordenar la publicación de los listados de expedientes con soporte físico digitalizados, y autorizar la destrucción de aquellos en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplimentados los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada n° 1393/24.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán, encontrándose de licencia el Sr. Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán;

ACORDARON:

I. ORDENAR a la Secretaría de Superintendencia a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en el Boletín Oficial Judicial y a la Secretaría Administrativa en el diario La Gaceta de la Provincia de Tucumán, por el término de tres (3) días, indicando la existencia del expediente de destrucción y la dirección informática de los listados de causas en trámite con soporte físico digitalizado, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial de la Provincia o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas; en caso contrario, se excluirá de este acto los expedientes y documentación correspondientes, hasta que se resuelva su destino.

II. PUBLICAR los listados de expedientes en la página web del Poder Judicial.

III. AUTORIZAR la destrucción del soporte físico de, los expedientes digitalizados de los Juzgados Civiles en Documentos y Locaciones de la I°, VIII° y IX° Nominación (GEADL I), Juzgados Civiles en Documentos y Locaciones de la II°, VI° y VII° Nominación (GEADL II) y Juzgados Civiles en Documentos y Locaciones de la III°, IV° y V° Nominación (GEADL 3) del Centro Judicial Capital, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el "Protocolo de Destrucción y Digitalización de Expedientes y Documentación Judicial ", previsto en la Acordada 1393/24.

IV. PUBLICAR por un día y sin cargo la presente resolución en el Boletín Oficial.

V. NOTIFICAR la presente a los interesados.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ACORDADA Nº 388, del 05/05/2026.

VISTO:

La Ley n° 6238, la Acordada n° 1393/24, y las Actuaciones de Superintendencia N°7101/26;

CONSIDERANDO:

Que la Ley n° 6238 establece en su art. 164 la facultad de esta Excma. Corte Suprema de Justicia de fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia.

Consecuentemente, se dictó la Acordada n° 1393/24, en la que se regula el procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y demás documentación. Asimismo, se encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán.

Como consecuencia de ello, la Directora de la Oficina de Gestión Asociada n° 1 de Familia del Centro Judicial Capital, envió una nota adjuntando los listados de los expedientes digitalizados (con indicación del número de expediente, fuero y carátula) y solicitó la realización del correspondiente trámite de destrucción del soporte físico de dichas causas.

Que, en consonancia con lo mencionado, se iniciaron las actuaciones de referencia, por medio de la cual se solicita a esta Excma. Corte Suprema de Justicia la autorización para publicar los listados de expedientes cuyos soportes físicos fueron digitalizados de los Juzgados Civiles en Familia y Sucesiones de la V° y X° Nominación del Centro Judicial Capital.

Resulta importante destacar que se trata del soporte físico de 3.990 (tres mil novecientos noventa) expedientes judiciales resguardados en 116 cajas y 14 bolsas, correspondientes a los Juzgados Civiles en Familia y Sucesiones de la V° y X° Nominación y que tramitan ante la Oficina de Gestión Asociada de Familia n° 1 (GEAF I) del Centro Judicial Capital, que, de acuerdo al plan de digitalización anual de la Oficina de Digitalización, ya fueron íntegramente digitalizados y cargados al Sistema informático SAE.

Por todo lo expuesto, corresponde ordenar la publicación de los listados de expedientes con soporte físico digitalizados, y autorizar la destrucción de aquellos en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplimentados los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada n° 1393/24.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán, encontrándose de licencia el Sr. Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán;

ACORDARON:

I. ORDENAR a la Secretaría de Superintendencia a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en el Boletín Oficial Judicial y a la Secretaría Administrativa en el diario La Gaceta de la Provincia de Tucumán, por el término de tres (3) días, indicando la existencia del expediente de destrucción y la dirección informática de los listados de causas con soporte físico digitalizado, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial de la Provincia o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas; en caso contrario, se excluirá de este acto los expedientes y documentación correspondientes, hasta que se resuelva su destino.

II. PUBLICAR los listados de expedientes en la página web del Poder Judicial.

III. AUTORIZAR la destrucción del soporte físico de expedientes digitalizados de los Juzgados Civiles en Familia y Sucesiones de la V° y X° Nominación (GEAF I) del Centro Judicial Capital, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el “Protocolo de Destrucción y Digitalización de Expedientes y Documentación Judicial”, previsto en la Acordada 1393/24.

IV. PUBLICAR por un día y sin cargo la presente resolución en el Boletín Oficial.

V. NOTIFICAR la presente a los interesados.

ACORDADA Nº 389, del 05/05/2026

VISTO:

La Ley n° 6238, la Acordada n° 1393/24, y las Actuaciones de Superintendencia N°7471/26; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley n° 6238 establece en su art. 164 la facultad de esta Excma. Corte Suprema de Justicia de fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia.

Consecuentemente, se dictó la Acordada n° 1393/24, en la que se regula el procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y demás documentación. Asimismo, se encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán.

Como consecuencia de ello, el Director de la Oficina de Gestión Asociada n° 1 de Sucesiones del Centro Judicial Capital, envió una nota adjuntando los listados de los expedientes digitalizados (con indicación del número de expediente, fuero y carátula) y solicitó la realización del correspondiente trámite de destrucción del soporte físico de dichas causas.

Que, en consonancia con lo mencionado, se iniciaron las actuaciones de referencia, por medio de la cual se solicita a esta Excma. Corte Suprema de Justicia la autorización para publicar los listados de expedientes cuyos soportes físicos fueron digitalizados de los Juzgados Civiles en Familia y Sucesiones de la III°, VIII° y IX° Nominación del Centro Judicial Capital.

Resulta importante destacar que se trata del soporte físico de 2.582 (dos mil quinientos ochenta y dos) expedientes judiciales resguardados en 45 cajas y 20 bolsas, correspondientes a los Juzgados Civiles en Familia y Sucesiones de la III°, VIII° y IX° Nominación y que tramitan ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones n° 1 (GEAS I) del Centro Judicial Capital, que de acuerdo al plan de digitalización anual de la Oficina de Digitalización, ya fueron íntegramente digitalizados y cargados al Sistema informático SAE.

Por todo lo expuesto, corresponde ordenar la publicación de los listados de expedientes con soporte físico digitalizados, y autorizar la destrucción de aquellos en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplimentados los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada n° 1393/24.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán, encontrándose de licencia el Sr. Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán;

ACORDARON:

I. ORDENAR a la Secretaría de Superintendencia a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en el Boletín Oficial Judicial y a la Secretaría Administrativa en el diario La Gaceta de la Provincia de Tucumán, por el término de tres (3) días, indicando la existencia del expediente de destrucción y la dirección informática de los listados de causas con soporte físico digitalizado, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial de la Provincia o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas; en caso contrario, se excluirá de este acto los expedientes y documentación correspondientes, hasta que se resuelva su destino.

II. PUBLICAR los listados de expedientes en la página web del Poder Judicial.

III. AUTORIZAR la destrucción del soporte físico de expedientes digitalizados de los Juzgados Civiles en Familia y Sucesiones

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

de la III°, VIII° y IX° Nominación (GEAS I) del Centro Judicial Capital, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el "Protocolo de Destrucción y Digitalización de Expedientes y Documentación Judicial", previsto en la Acordada 1393/24.

IV. PUBLICAR por un día y sin cargo la presente resolución en el Boletín Oficial.

V. NOTIFICAR la presente a los interesados.

RESOLUCIONES

SIPROSA

RESOLUCION Nº 125/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 901/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 126/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 906 /415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 127/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1141/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 128/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1143/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 129/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1144/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 130/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1028/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 131/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1147/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 132/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1148/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 133/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1029/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

IPVyDU

RESOLUCION N° 004893, del 03/12/2025. Expte. N° 2710/440-2020.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA K - CASA 28 DEL BARRIO "240 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BELLA VISTA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Luciana Beatriz Amado, solicita la adjudicación de la mencionada vivienda, en razón del fallecimiento de su padre, quien poseía un Contrato de Locación y a los efectos pertinentes adjunta documentación personal a fs. 02/07.

Que, a fs. 11 el Departamento Promoción Social informa que la mencionada vivienda fue asignada en Locación al Señor Amado, Jorge Luciano DNI N° 12.336.642, mediante Resolución N° 3395/2006 y por Resolución N° 5850/2006, se estableció la forma de pago de la Locación.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Que, además agrega a fs. 15 el Departamento Promoción Social que la vivienda se encuentra en Mora, según lo informado a fs.13 por el Departamento Recursos Financieros.

Que, de acuerdo a lo Dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 16, corresponde se dicte el acto administrativo por el cual se deje sin efecto las Resoluciones N° 3395/2006 y Resolución N° 5850/2006, por fallecimiento de su titular, atento a que se trata de una obligación "intuito personae".

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.-DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 3395 de fecha 14 de Junio de 2006 y Resolución N° 5850 de fecha 26 de Septiembre de 2006, mediante las cuales se le otorgo en Locación la vivienda identificada como MANZANA K - CASA 28 DEL BARRIO "240 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BELLA VISTA" al Señor Amado, Jorge Luciano DNI N° 12.336.642 y se aprobó el monto de dicha Locación, en razón del fallecimiento del Señor Amado, atento a que se trata de una obligación "intuito personae" y en un todo de acuerdo a los informes emitidos en autos.

Art.2°.-COMUNICAR a: los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 000439, del 06/02/2026. Expte. N° 9035/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA D - CASA 28 del EMPRENDIMIENTO "126 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN YERBA BUENA"

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a la Señora LILIANA MARGARITA LOPEZ DNI Nº 25.719.417 mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única y Social y Resolución de Adjudicación N° 001684/2021.

Que, del informe obrante a fs. 01 de fecha 08/09/2025 se constata que la titular, tras intimación que rola en fs. 04, no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha 11/09/2025 se actualiza a $1.237.423,9 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veintitrés con 90/100), por lo que la falta de pago por parte de la señora LOPEZ encuadra en el incumplimiento de la cláusula Novena del Acta de Tenencia Suscripta, facultando al Instituto de Vivienda, por la Cláusula Decima, a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligados a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de la titular encuadra en el incumplimiento que habilita a dejar sin efecto el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única y Social y revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 16 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 12/09/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1º.-DEJAR SIN EFECTO Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única y Social otorgada a la Señora LILIANA MARGARITA LOPEZ DNI Nº 25.719.417 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA D - CASA 28 del EMPRENDIMIENTO "126 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN YERBA BUENA" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución N° 001684/2021 en lo que respecta, a la Señora LILIANA MARGARITA LOPEZ DNI Nº 25.719.417 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA D - CASA 28 del EMPRENDIMIENTO "126 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN YERBA BUENA" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.3°.-INTIMAR a la señora LOPEZ para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.-

Art.5°.-COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto a los fines que a cada uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 001061, del 20/03/2026. Expte. N° 8955/440-2019.

VISTO, lo solicitado en las presentes actuaciones, en el sentido de que a la Unidad Habitacional identificada como SECTOR VI - MANZANA 03 -LOTE 12 DEL PLAN "3000 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOMAS", se le aplique el beneficio dispuesto por Resolución Nº 1650 del 27/06/01, y modificatorias Nº 4008/03 y Nº 3476/04 dando por Cancelada en forma definitiva la vivienda, por fallecimiento de su titular, el Señor Abdala, Miguel Ángel DNI Nº 7.089.384; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Señora Reinoso, Clara Celia comunica el fallecimiento de su esposo el Señor Abdala, Miguel Ángel DNI Nº 7.089.384, titular de la mencionada vivienda.

Que, a fs. 02 se adjunta Acta de Matrimonio que acredita el vínculo y a fs. 04 el Acta de Defunción del Señor Abdala hecho acaecido en fecha 04 de Junio de 2019.

Que, de acuerdo a los datos consignados en el Acta de Defunción, el Señor Abdala nació el 16 de Octubre de 1942 y su deceso se produjo en fecha 04 de Junio de 2019.

Que, al respecto la Resolución 1650/2001 y modificatorias Nº 4008/2003, Nº 3476/2004 y Nº 5077/2006 el Artículo 3° establece: "…Excluir del Fondo de Reserva por Fallecimiento a los titulares de viviendas por adjudicación o transferencias mayores de 65 años de edad..."

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo presente que el titular superaba los 65 años de edad al momento de adquirir la vivienda según lo informado por el Departamento Recursos Financieros de fs. 14 y según surge de las constancias citadas ut supra y el Estado de Viviendas de fs. 08/09, No corresponde la aplicación del Fondo por Reserva por Fallecimiento é Incendios, para el presente caso

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 223/20 de fs. 20, corresponde Rechazar el Beneficio de Fondo de Reserva por Fallecimiento e Incendio, solicitado oportunamente.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.-RECHAZAR lo solicitado por la Señora Reinoso, Clara Celia DNI N° 3.926.031 respecto a la Aplicación del Beneficio de Fondo de Reserva por Fallecimiento del Titular el Señor Abdala, Miguel Ángel DNI N° 7.089.384 hecho acaecido en fecha 04/06/2019, correspondiente a la Vivienda que les fuera adjudicada e identificada como SECTOR VI - MANZANA 03 -LOTE 12 DEL PLAN "3000 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOMAS" de-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

bido a que no se encuentran reunidas las condiciones y requisitos establecidos en la resolutiva vigente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. –

Art.2°.-COMUNICAR a la interesada; Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial, a sus efectos. -

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN Nº I 70-26, del 05/05/2026. Ref.: Expte. Nº 16200/376-D-2025. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, ORDOÑEZ DANIEL ALEJANDRO CUIT Nº 20-25027845-5 con domicilio en calle BOULEVARD 9 DE JULIO Nº 1240, de la Ciudad de YERBA BUENA, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es COMERCIAL, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 212, 213 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 10/2023 inclusive, a ORDOÑEZ DANIEL ALEJANDRO CUIT N° 20-25027845-5, con domicilio en calle BOULEVARD 9 DE JULIO Nº 1240, de la Ciudad de YERBA BUENA, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 521200, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) Nº 160/11.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº I 71-26, del 05/05/2026. Ref.: Expte. Nº 20469/376-D-2025. IMPUESTO PARA LA SALUD PÚBLICA.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, LAISE SILVIA MARIA ELENA CUIT Nº 27-17041711-4 con domicilio en calle 12 DE OCTUBRE Nº 970, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripta como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 342, 343 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 06/2024 inclusive, a LAISE SILVIA MARIA ELENA CUIT N° 27-17041711-4, con domicilio en calle 12 DE OCTUBRE Nº 970, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 502220.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar a la contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 29/26, del 06/05/2026.

VISTO el Decreto N° 915/3 (MEyP)-2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se prorrogó, hasta el 29 de Mayo de 2026, el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, disponiendo además que las deudas comprendidas serán las vencidas y exigibles al 28 de Febrero de 2026, inclusive;

Que en virtud del Considerando precedente, es que corresponde adecuar el programa aplicativo denominado "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)-2021 V.56.0" a los fines de contemplar lo dispuesto por el citado Decreto N° 915/3 (MEyP)-2026;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la versión 57.0 del programa aplicativo denominado "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)-2021", a los fines de su utiliza-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ción para el acogimiento al régimen establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 59/21.-

El citado programa aplicativo podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar).-

Artículo 2º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

IPSST

RESOLUCION N° 4674, del 30/04/2026. Ref. Expte. N°: 4301-27356-2025-I. INTERVENCIÓN. S/ Oficina.-

VISTO que por los presentes actuados, se tramita la actualización de valores del monto de la cuota de Plan Complementario, Adherente Forzoso y Plan Complementario /Adherente Forzoso; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs.43 la Sub-Intervención del Organismo, dispone se tramite la actualización de valores en concepto de Plan Complementario, Adherente Forzoso y Plan Complementario Adherente Forzoso, detallando los valores y periodos determinados para cada concepto.-

QUE a fs.44 Gerencia de Administración toma conocimiento de lo ordenado a fs.43, indicando las cuentas contables a utilizar: N° 4.1.1.1.001 Aporte Personales Obligatorios, N° 4.1.1.1.003 Aporte Adherentes Afiliados Obligatorios, N° 4.1.1.1.005 Aporte Plan Complementario y N° 4.1.1.1.006 Aporte Adherente Plan Complementario.-

QUE a fs.46 Asesoría Letrada dictamina "…En las presentes actuaciones se gestiona el incremento de los valores a reconocer en las distintas prácticas incluidas en el Plan Complementario -Dcto. 3336/21-2004-MSP- y cuota de adherente de la Obra Social. Atento a que, según art. 5 del Dcto. 935/21- 2011-MSP, se ha delegado en la Superioridad del Organismo las facultades para efectuar justificadamente las modificaciones que se estimen necesarias, incluida la de fijar el monto de la cuota del referido beneficio, a los fines de asegurar el adecuado funcionamiento conforme su factibilidad financiera, este servicio estima que no existe obstáculo jurídico y/o legal en proceder conforme se gestiona. En cuanto a la cuota de adherente de la Obra Social corresponde efectuar la siguiente salvedad. Dicha cuota se halla regida por el art 36 inc. b) del Dcto. N° 4143/21-MAS- arts. 64, 66 y ccs, el cual establece un porcentaje único por cada adherente, razón por la cual la segmentación que se propicia a fs. 43 solo resultaría procedente en tanto y en cuanto se emitiere un decreto que modifique el precitado art 36 inc. b). Por lo expuesto, podrá emitirse acto administrativo que disponga el incremento de los valores de las prácticas reconocidas por el Plan Complementario. En cuanto al incremento dispuesto para adherente de obra social, sólo será ajustado a derecho, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el art. 36 inc. b) del Dcto. 4143/21-MAS…".-

QUE a fs.47 el Dpto. de Auditoria realiza intervención, indicando que sobre lo actuado no existen observaciones por formular, compartiendo criterio con lo dictaminado por el servicio Jurídico a fs.46.-

QUE a fs.49/50 la H. Intervención del Organismo dispone "… Que el IPSST atraviesa una situación de desequilibrio económico-financiero originada en el incremento sostenido de los costos prestacionales y en la insuficiencia relativa de los recursos frente a la real capacidad contributiva de los afiliados, generando un déficit operativo que compromete la normal prestación del sistema de seguridad social. Que al momento de dictarse el Decreto N° 4143/21-MAS-84 en el año 1984, se estableció un porcentaje de aporte personal conforme a la estructura salarial y a las variables económicas vigentes a esa época, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad económico-financiera del sistema de seguridad social. Que en la actualidad la dinámica inflacionaria y la modificación de los regímenes retributivos tornan necesario no sólo adecuar dicho parámetro sino también dotar al IPSST de facultades expresas para revisar, fijar y actualizar el monto mínimo de aporte personal. Que el sistema administrado por el IPSST constituye un servicio público esencial, y se debe garantizar su continuidad, regularidad, eficiencia y sustentabilidad, a fin de asegurar el acceso efectivo de los afiliados a las prestaciones de salud y acción social. Que, si bien a la fecha no se cuenta con el pertinente Decreto del Poder Ejecutivo, los fundamentos antes expuestos tornan conveniente el dictado de una medida provisoria que permita avanzar con la instrumentación de lo actuado, quedando sujeta a la posterior aprobación/ratificación por parte del Poder Ejecutivo….".-

POR ello en uso de las facultades conferidas por Ley y atribuciones otorgadas por la normativa vigente.-

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

1°) DISPONER el incremento de las cuotas que nuestros afiliados/beneficiarios aportan en forma mensual a esta Obra Social referente a los conceptos de Plan Complementario, Adherente Forzoso y Plan Complementario/Adherente Forzoso; quedando fijados según detalle:

A) PLAN COMPLEMENTARIO

Categoría - Mayo 2026 (Afiliados Activos) - Junio 2026 (Afiliados Pasivos) UNICO VALOR $36.100,00

Sueldos brutos < $ 1.150.000,00 - $ 36.100,00 -

Sueldos brutos entre $ 1.150.000,00 - $ 2.300.000,00 - $ 54.200,00 -

Sueldos brutos > $ 2.300.000,00 - $ 72.200,00 -

B) ADHERENTE FORZOSO

Categoría - Mayo 2026 (Afiliados Activos) - Junio 2026 (Afiliados Pasivos) UNICO VALOR $36.100,00

Sueldos brutos < $ 1.150.000,00 - $ 36.100,00

Sueldos brutos entre $ 1.150.000,00 - $ 2.300.000,00 - $ 54.200,00 -

Sueldos brutos > $ 2.300.000,00 - $ 72.200,00 -

C) PLAN COMPLEMENTARIO /ADHERENTE FORZOSO $18.050,00

Categoría - Mayo 2026 (Afiliados Activos) - Junio 2026 (Afiliados Pasivos)

Sueldos brutos < $ 1.150.000,00 - $ 18.050,00 -

Sueldos brutos entre $ 1.150.000,00 - $ 2.300.000,00 - $ 27.100,00 -

Sueldos brutos > $ 2.300 000,00 - $ 36.100,00 -

2º) DEJAR ESTABLECIDO que los ingresos correspondientes serán imputados en las cuentas: N° 4.1.1.1.001 Aporte Personales Obligatorios, N° 4.1.1.1.003 Aporte Adherentes Afiliados Obligatorios, N° 4.1.1.1.005 Aporte Plan Complementario y N° 4.1.1.1.006 Aporte Adherente Plan Complementario; ello según lo indicado por Gerencia de Administración a fs.44.-

3º) DEJAR ESTABLECIDO que en cuanto al incremento dispuesto para adherente de Obra Social, se autoriza de manera provisoria y de forma excepcional, quedando sujeta a la posterior aprobación/ratificación por parte del Poder Ejecutivo.-

4º) PASE a Gerencia de Beneficiarios a su conocimiento, notificaciones pertinentes y demás efectos. Fecho a Gerencia de Administración y Gerencia de Sistemas a los fines pertinentes.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1341/2026 - Expte. Nº 8702-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 24 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 20/4/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
2839171	1271362,73	1100		47,27	833500,2	629549,92	1463050,12	2027
6355202	3146165,45	15001	839426	652	3267929,41	6639502,03	9907431,44	2027
6355212	3626829,79	15001	839526	680,45	3767485,66	8277125,72	12044611,38	2027

1) Actualización ddjj- saneamiento.
2) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1342/2026- Expte. Nº 8703-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 24 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 20/4/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 84 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 3409/3
58526	2451613	1431	824326	463	795177,53	12027290,1	12822467,63	2027
539033	24612934,2	1500	844626	181	24612907,99	10404401,03	35017309,02	2027
539099	4759408,75	1500	845426	178	4759429,88	10490145,72	15249575,6	2027
539166	5957929,02	1500	845826	251	5957926,13	20826027,01	26783953,14	2027
539177	6449016,1	1500	841526	193	6449006,73	10610445,56	17059452,29	2027
539208	5881679,03	1500	842226	277	5881682,64	15592992,9	21474675,54	2027
539210	6144382,16	1500	843226	176	6144383,57	10861540,41	17005923,98	2027
539235	4104566,9	1500	846426	80	4104577,79	4836053,42	8940631,21	2027
630254	4449013,15	1500	838226	47	4449013,62	3127795,74	7576809,36	2027
630262	2631033,97	1500	838526	91	2631033,14	5585069,73	8216102,87	2027
630291	2631102,85	1500	837926	180	2631102,13	9635505,28	12266607,41	2027
631536	2869024,17	1500	838826	112	2869023,93	6510866,86	9379890,79	2027
632979	5237707,93	1500	847826	239	5237705,78	14818893,42	20056599,2	2027
633408	7385350,46	1500	847226	93	7385328,27	4804462,65	12189790,92	2027
633686	5849715,35	1500	841926	178	5849700,13	11659699,85	17509399,98	2027
831721	33459661,74	1300	816926	1375	8387315,75	32130710,45	40518026,2	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1343/2026- Expte. Nº 8704-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 24 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 20/4/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
331581	4702821,73	1100	457426	98	2353668,86	1530566,62	3884235,48	2027
1170711	7704941,24	1100	105026	243	1136963,55	5663249,07	6800212,62	2027
1170721	9286609,03	1100	105026	211	1126798,46	5009403,72	6136202,18	2027
228815	948159,43	1100	1923825	89,99	956734,64	2620540,51	3577275,15	2027
413583		1000	3286325		486539,21	0	486539,21	2026
413584		1000	3286325		176832,62	0	176832,62	2026
873936		1100	3546825	1180	12981352,74	38804421,53	51785774,27	2026
873937		1400	3546825	7643	12685980,54	113197648,51	125883629,05	2026
936261	13574923,62	1100	565926	185,2	5565192,63	5943332,29	11508524,92	2027
413582		1100	3286325	298,32	5024946,71	4793533,98	9818480,69	2026
519249	261313,41	1100	456926	128	301478,71	3350748,61	3652227,32	2027
4036246		1100	3681325	143,13	348651,21	6276226,83	6624878,04	2026
4036247		1100	3681325	81	325574	3715796,34	4041370,34	2026
4036248		1000	3681325		334469,54	0	334469,54	2026
4036249		1100	3681325	94,11	333497,66	4479470,98	4812968,64	2026
4036250		1000	3681325		355915,24	0	355915,24	2026
4036251		1000	3681325		350630,12	0	350630,12	2026
4036252		1000	3681325		340906,26	0	340906,26	2026
4036253		1100	3681325	64	338606,07	4007832,31	4346438,38	2026
4036254		1000	3681325		346621,1	0	346621,1	2026
4036255		1100	3681325	128	333953,48	4981184,83	5315138,31	2026
4036256		1100	3681325	90	339827,95	4897448,22	5237276,17	2026
4036257		1000	3681325		338351,05	0	338351,05	2026

1) Valuación verificada. (por depreciación de las mejoras).

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1343/2026- Expte. Nº 8704-377/2026. dgt.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1344/2026- Expte. Nº 8821 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 24 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 10/4/2026 (P.H. Nuevas).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RigeDCTO 3409/3
411272		1320	3954325	64,44	330861,68	2933515,16	3264376,84	2027
411273		1121	3954325	17,52	90235,11	797448,47	887683,58	2027
411274		1121	3954325	20,27	104334,31	922698,28	1027032,59	2027
411275		1121	3954325	19,09	97754,21	869214,41	966968,62	2027
411276		1121	3954325	20,05	102453,95	912591,34	1015045,29	2027
411277		1120	3954325	50,23	305483,82	2384549,15	2690032,97	2027
411278		1120	3954325	55,28	267884,79	2614164,85	2882049,64	2027
411279		1120	3954325	52,13	267884,79	2410153,87	2678038,66	2027
411280		1120	3954325	51,75	265065,41	2392460	2657525,41	2027
411281		1120	3954325	53,22	273524,7	2478142,72	2751667,42	2027
411282		1120	3954325	53,26	273524,7	2479908,48	2753433,18	2027
411283		1120	3954325	52,13	267884,79	2410153,87	2678038,66	2027
411284		1120	3954325	51,75	265065,41	2392460	2657525,41	2027
411285		1120	3954325	53,22	273524,7	2478142,72	2751667,42	2027
411286		1120	3954325	53,26	273524,7	2479908,48	2753433,18	2027
411287		1120	3954325	52,13	267884,79	2410153,87	2678038,66	2027
411288		1120	3954325	51,75	265065,41	2392460	2657525,41	2027
411289		1120	3954325	53,22	273524,7	2478142,72	2751667,42	2027
411290		1120	3954325	53,26	273524,7	2479908,48	2753433,18	2027
411291		1120	3954325	52,13	267884,79	2410153,87	2678038,66	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1357/2026- Expte. Nº 8870 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 21/4/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
108075 1	4162216,84	1120		75,35	2777422,98	1894720,96	4672143,94	2027

1) Actualización ddjj- Saneamiento.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1358/2026 - Expte. Nº 8872-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 21/4/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
2701121	8913304,38	1100		230	3409040,68	6627486,66	10036527,34	2027
3793872		1100	410825	120,7	3632614,41	1355419,44	4988033,85	2027
47805413	4496580,44	1500	850326	120	4496580,44	7266110,11	11762690,55	2027
47807413	4312610,27	1500	850526	118	4312610,27	7386409,95	11699020,22	2027

1) Actualización ddjj- saneamiento.
2) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°38567/2002. Resol n°1174/26.
3) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1359/2026- Expte. Nº 8873-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 21/4/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 84 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 3409/3
433	24191853,83	1100	836326	413	16040332,88	27048684,11	43089016,99	2027
119497	18531056,71	1111	836626	1974	17096984,67	96143629,16	113240613,83	2027
119498	13412445,18	1111	836826	2080	16392988,27	101292462,15	117685450,42	2027
137847	2555732,48	1110	836026	591	1950411,03	25984764,64	27935175,67	2027
384124	2510692,91	1100	836126	215	2510692,37	12521678,15	15032370,52	2027
538832	855832,15	1365	837026	168	855832,14	3601490,87	4457323,01	2027
538833	855832,15	1365	837126	168	855832,14	3601490,87	4457323,01	2027
538834	855832,15	1365	837326	168	855832,14	3601490,87	4457323,01	2027
538835	855832,15	1365	837526	168	855832,14	3601490,87	4457323,01	2027
538836	855832,15	1365	837726	168	855832,14	3601490,87	4457323,01	2027
539065	5841480,64	1500	839826	230	5841479,4	12607422,84	18448902,24	2027
539067	6031457,29	1500	839926	155	6031480,05	9073764,98	15105245,03	2027
539070	6137008,87	1500	840126	134	6137008,3	7535505,73	13672514,03	2027
539082	4092961,96	1500	840526	100	4092962,35	7132245,48	11225207,83	2027
539083	4093258,55	1500	840226	118	4093234,82	8762564,07	12855798,89	2027
539118	5446807,52	1500	841026	107	5446808,23	6207471,55	11654279,78	2027
539127	5715232,58	1500	841226	162	5715221,58	9774661,35	15489882,93	2027
539128	5700326,36	1500	841426	150	5700326,03	8877104,71	14577430,74	2027
539145	4388050,76	1500	839626	105	4388051,57	5485672,53	9873724,1	2027
539147	4400399,78	1500	839326	208	4400372,14	12463618,49	16863990,63	2027
539150	6046476,21	1500	839726	279	6046448,1	21583059,4	27629507,5	2027
539209	5922332,56	1500	842726	155	5922333,75	9672106,84	15594440,59	2027
539254	6298892,57	1500	843426	79	6298892,41	4923739,28	11222631,69	2027
583502	5122302,88	1310	836426	272,66	1899620,95	13270145,08	15169766,03	2027
630249	2630847,62	1500	838426	155	2630868,25	8036029,06	10666897,31	2027
630288	3570591,83	1500	836926	196	3570581	11587519,95	15158100,95	2027
630293	2631102,85	1500	838026	141	2631102,13	7419386,43	10050488,56	2027
631523	5291548,95	1500	838726	200	5291555,67	12751782,65	18043338,32	2027
632921	9791308,69	1500	840626	96	9629190,64	4351211,46	13980402,1	2027
632924	3404725,79	1500	841826	162	3404725,67	9097824,95	12502550,62	2027
632926	3319653,57	1500	841726	94	3319653,37	6231531,52	9551184,89	2027
633685	4385366,67	1500	842126	136	4385366,67	7530769,75	11916136,42	2027
4779833	2069951,54	1100	836226	271	1788386,34	15519544,4	17307930,74	2027

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1359/2026- Expte. Nº 8873-377/2026. dgt.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1360/2026- Expte. Nº 8874-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 21/4/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
18221	359626982,09	1300	3899225	3236	110633091,04	154353449,76	264986540,8	2027
47485	25002903,2	1145	373826	552	3509207,32	38685929,55	42195136,87	2027
323625	2211388,86	1109	566526	54,4	2613678,39	2379749,49	4993427,88	2027
438731	2870249,04	1100	275226	87	475348,2	4985338,96	5460687,16	2027
482820	1584402,56	1100	420526	157	961943,93	5534484,82	6496428,75	2027
199978	2876472,61	1100	601826	75	1374059,33	2495811,39	3869870,72	2027
4718121	6801646,69	1100	456826	128	888291,97	5078158,93	5966450,9	2027
514426	4326483,96	1100	503826	203,91	522101,32	6514634,51	7036735,83	2027
533350	1457436,58	1100	681626	123	157313,63	3719801,34	3877114,97	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1397/2026- Expte. Nº 9021 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 22/4/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
1321391	1581492,44	1120	864126	60,79	315007,24	1043550,38	1358557,62	2027

1) Actualización ddjj- Saneamiento.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1398/2026- Expte. Nº 9024-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 22/4/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 84 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 3409/3
539079	4103634,96	1500	845626	150	4103635,27	9768346,71	13871981,98	2027
539236	4111533,8	1500	846126	126	4111533,26	6736790,83	10848324,09	2027
630294	2631102,85	1500	845126	214	2631102,13	12071321,17	14702423,3	2027
631532	2344067,14	1500	846926	121	2344066,43	6520251,13	8864317,56	2027
633416	3318449,86	15001	877926	253	2797346,86	6902722,16	9700069,02	2027
634231	3635028,86	1500	847526	99	3635028,97	6892669,02	10527697,99	2027
676434	2862010,94	1100	872626	293	3285384,41	14960925,09	18246309,5	2027
676448	1674381,03	1100	873226	107	1803598,72	5934171,8	7737770,52	2027
676475	1768023,14	1100	873026	113	1769019,13	5424428,98	7193448,11	2027
876030	1625045,52	1100	872726	143	1756859,71	7392971,76	9149831,47	2027
878859	5360645,27	1100	872926	185	3161215,52	11629338,53	14790554,05	2027
4677867	918765,63	1100	872526	160	918764,92	7986404,88	8905169,8	2027
4677870	914133,55	1100	872426	139	914130,99	7977368,77	8891499,76	2027
605487	119471060,15	1300	3452025	2066	18415477,89	100113523,75	118529001,64	2026

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1399/2026- Expte. Nº 9025-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 22/4/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						RigeDCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
875689	3352168,12	1000	571926		3784980,74	0	3784980,74	2027
13644	24323555,24	1310	457226	309,36	24821140,42	4907622,9	29728763,32	2027
113942	1191159,8	1100	514426	38	722951,39	1268279,46	1991230,85	2027
2276011	7584974,48	1100	634726	188,32	717622,62	5733862,54	6451485,16	2027
2393931	37237697,63	1100	539026	296	7177337,89	22460100,46	29637438,35	2027
3205841	8102281,42	1365	724926	209	1635936,21	1490636,59	3126572,8	2027
323553	15024987,1	1431	777026	1706	2927620,78	22659257,49	25586878,27	2027
339140	2507907	1100	200826	6	2405607,82	1878528,25	4284136,07	2027
339141	8879657,84	1100	200926	146	2406740,05	9475959,5	11882699,55	2027
377612	1784279,66	1100	538626	99,29	207992,14	2435143,84	2643135,98	2027
6758961	23475260,44	1100	634826	277	4119898,99	14110551,61	18230450,6	2027
779662	2076269,29	1100	662626	68	414991,31	2377072,79	2792064,1	2027
4675823	13047828,06	1500	398926	228	2711128,56	12250045,5	14961174,06	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1443/2026- Expte. Nº 9084 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 23/4/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
108161 1	42160461,28	1320		950,32	38658646,78	31225087,48	69883734,26	2027
212353 1	1542462,57	1120	869826	55,61	322191,48	970955,35	1293146,83	2027
229997 1	3397403,01	1320		291,08	1667934,54	6187901,05	7855835,59	2027
303603 1	4424594,48	1120		111,21	811468,15	5465939,27	6277407,42	2027
312762 1	3173495,82	1320		69,79	2700095,47	2794479,54	5494575,01	2027
312764 1	3626249,04	1128		14,84	2140712,64	963604,32	3104316,96	2027

1) Actualización ddjj- Saneamiento.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1444/2026 - Expte. Nº 9085-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 23/4/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	DCTO 3409/3
683304 1		1100	700326	504,3	2602789,76	19512371,52	22115161,28	2027

1) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°87266/2023. Resol n°1208/26.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1445/2026- Expte. Nº 9086-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 23/4/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 84 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 3409/3
633420	2977474,34	15001	878926	235	2509132,42	6317714,73	8826847,15	2027
633421	2977474,34	15001	879026	256	2509132,42	7280113,42	9789245,84	2027
633487	3542176,98	15001	879226	302	2981477,23	9991337,87	12972815,1	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1446/2026- Expte. Nº 9087-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 23/4/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
22241	6136512,41	1100	695426	138	719358,52	3475530,39	4194888,91	2027
196611	6488302,77	1100	700726	124	1628839,5	3848170,19	5477009,69	2027
216462	7436853,81	2000	724826		5724486,46	0	5724486,46	2027
338210	1353270,5	1100	457526	117	238427,76	4094282,77	4332710,53	2027
4780798		1000	2942425		6024853,16	0	6024853,16	2026
73155	371024,84	2100	324726	295,54	371025,08	13880665,72	14251690,8	2027
297627		2100	2933825	85	618375,13	3365936,55	3984311,68	2026
297628		2000	2933825		3667115,34	0	3667115,34	2026
776013	451994,34	1109	698826	34,5	603173,52	219831,09	823004,61	2027

1) Valuación verificada.
2) Valuación verificada. (hoy baldío).

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE AGUILARES Se hace saber que por Expte. N° 2726/25 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva, de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble donde, en la actualidad, funciona la Dirección de Artes Visuales (D.A.V.A.) dependiente de la U.N.T., ubicado en calle San Martin N° 273 de la ciudad de Aguilares, identificado en la Dirección de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral, y afectando los siguientes padrones: 67.233 - 166.390 - 166.391 - 167.966, Circ. I – Secc. A – Manz 43 - Parc 13 – 6C – 6G – 6F. compuesto de una Sup. De 762,7700 m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 93.285/2025. Por tal motivo, se a dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Aguilares, sita en calle San Martin N° 665, caso contrario se llevara adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Aguilares. $12380. Aviso N° 270787. E 04 y V 08/05/2026 -

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE AGUILARES Se hace saber que por Expte. N° 8181/18 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva, de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble donde en la actualidad, funciona el Natatorio y el Albergue Municipal, ubicado en Pje. Reverenda Madre del Carmen Pacheco N° 1652, identificado en la Dirección de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 164570 Mat. Catastral N° 31804, Circ. I – Secc. D – Lam. 21 - Parc 131F. compuesto de una Sup. de 8435,1231 m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 93581/2025. Por tal motivo, se a dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Aguilares, sita en calle San Martin N° 665, caso contrario se llevara adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Aguilares. $11730. Aviso N° 270788. E 04 y V 08/05/2026 -

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE AGUILARES Se hace saber que por Expte. N° 2726/25 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva, de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) 80 Y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que, en la actualidad, funciona la Escuela de Enfermería y la Facultad de Ciencias Económicas, dependientes de la U.N.T., en la ciudad de Aguilares, ubicada en Avda. Gral. Savio esq. Remedios de Escalada, identificado en la Dirección de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 167.604 Mat. Catastral N° 31.808, Circ. I – Secc. D – Lam. 59 - Parc 129K. compuesto de una Sup. De 8218,1274 m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 93.384/2025. Por tal motivo, se a dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Aguilares, sita en calle San Martin N° 665, caso contrario se llevara adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Aguilares. $12490. Aviso N° 270791. E 04 y V 08/05/2026 -

POR 2 DÍAS - 5° NOMINACION. EDICTOS CITATORIOS.- En el Juzgado en los Civil de Primera Instancia de Quinta Nominación de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca sito en calle Republica 436, a cargo de la Dra. Lucia CANO, secretaria de la Dra. Maria Salome CALLAFA cita a los herederos de Carlota Isabel Lilia Acuña Molina, fallecida con fecha 18/10/2018 en la provincia de Tucumán, y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en Santa Rosa, Dpto. Valle Viejo, identificados mediante MC N° 16-22-14-1859 y 16-22-14-2553, de la provincia de Catamarca, a los fines que en el término de DIEZ (10) DÍAS comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del C.P.C.C. Ley 5213 y Acordada N° 4068/08). El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación Firmado Dra. María Salome CALLAFA Secretaria. Así esta ordenado en autos EXP 306/2016 VACA, CÉSAR RUBÉN C/HEREDEROS DE MOLINA, EDUARDO SEGUNDO; MOLINA, ROBERTO; MOLINA, SILVIA EUGENIA; HEREDEROS DE VALSECCHI DE MOLINA, ELENA; HEREDEROS DE MOLINA, EDUARDO; BULLA, MARÍA DEL VALLE Y HEREDEROS DE ALMARÁZ, GREGORIO Y/O CUALQUIERA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE LOS INMUEBLES S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA San Fernando del Valle de Catamarca 17 Marzo del 2026. $5352. Aviso N° 270999. E 06 y V 07/05/2026 -

POR 3 DÍAS - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN Archivo Central Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destruc-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ción de expedientes correspondientes a los Juzgados Civiles en Familia y Sucesiones de la V° y X° Nominación del Centro Judicial Capital, en virtud de la Acordada n° 1393/24 y 388/26. Se trata de expedientes digitalizados que actualmente se encuentran en trámite y cuyo soporte físico ya fue previamente digitalizado. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado con la totalidad de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y su correspondiente carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.justucuman.gov. ar/procesosdedestruccion, el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios bajo el botón "Procesos de Destrucción". Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar Sin Cargo. Aviso N° 271197. E 07 y V 11/05/2026 -

POR 3 DÍAS - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN Archivo Central Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes correspondientes a los Juzgados Civiles en Familia y Sucesiones de la III°, VIII° y IX° Nominación del Centro Judicial Capital, en virtud de la Acordada n° 1393/24 y 389/26. Se trata de expedientes digitalizados que actualmente se encuentran en trámite y cuyo soporte físico ya fue previamente digitalizado. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado con la totalidad de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y su correspondiente carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.justucuman.gov. ar/procesosdedestruccion, el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios bajo el botón "Procesos de Destrucción". Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar. Sin Cargo. Aviso N° 271198. E 07 y V 11/05/2026 -

POR 3 DÍAS - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN Archivo Central Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes correspondientes de los Juzgados Civiles de Documentos y Locaciones de la I°, II°, III°, IV°, V° VI°, VII°, VIII° y IX° Nominación, en virtud de la Acordada n° 1393/24 y N°387/26. Se trata de expedientes digitalizados que actualmente se encuentran en trámite y cuyo soporte físico ya fue previamente digitalizado. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado con la totalidad de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y su correspondiente carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link:https://www.justucuman.gov.ar/procesosdedestruccion, el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios bajo el botón "Procesos de Destrucción". Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar Sin Cargo. Aviso N° 271199. E 07 y V 11/05/2026 -

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE EDUCACION Dirección de Asuntos Jurídicos San Miguel de Tucumán, 5 de mayo de 2026. Ref. Expediente Nº: 017543/230-S-17 y Agdos. Proveído. El que suscribe, Álvaro Lozano, Abogado Instructor Sumariante de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, designado mediante Disposición Nº 187/2025 como Instructor en la presente Investigación Administrativa que se tramita y dispuesta por Resolución Ministerial Nº 1136/5 (SE) de fecha 26/09/2025, se hace constar que la docente Graciela Irene Claraso, DNI N° 22.336.567, no se hizo presente ante esta Instrucción en la hora y fecha fijada (fs. 289), ni justifico su incomparencia. En consecuencia se declara su REBELDIA, en conformidad con las disposiciones del art. 21 del Decreto 731/5 (MEd) – 23. Asimismo, se hace saber al mismo que podrá incorporarse al procedimiento en cualquiera de sus etapas, sin afectar la preclusión de las cumplidas. Queda UD. debidamente notificado. Sin Cargo. Aviso N° 271249. E y V 07/05/2026 -

SOCIEDADES

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "MARISAR S.R.L" (Nuevo Texto Ordenado y Modificado) Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento "Nuevo Texto Ordenado y Modificado" de fecha 27/03/2026 mediante el cual la Srta. Marino María del Belén, DNI: 39.142.168 nacida el 3 de Agosto de 1992, Argentina, de profesión comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en calle Laprida N.º 691 10mo piso Dpto. A, de la ciudad San Miguel de Tucumán, provincia Tucumán, CUIT: 23-39142168-4 y el Sr Sarmiento Juan Pablo, DNI: 37.096.773 nacido el 5 de Noviembre de 1992, Argentino, de profesión comerciante, de estado civil casado, domiciliado en calle Rondeau N.º 1186, de la ciudad San Miguel de Tucumán, provincia Tucumán, CUIT: 20-37096773-4 en adelante los CEDENTES, por una parte Marino Fernando Rubén, DNI N.º 20.897.430, nacido el 2 de Octubre de 1969, Argentino, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Lamadrid N.°960 de la ciudad de Yerba Buena, provincia Tucumán, CUIT: 20-20897430-1, y el Sr Marino Tiziano, DNI N.º 48.010.851, nacido el 9 de Mayo de 2007, Argentino, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Lamadrid N.° 960 de la ciudad de Yerba Buena, provincia Tucumán, CUIT: 20-48010851-6, en adelante los CESIONARIOS, se reúnen para realizar las modificaciones que se indican a continuación: QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de $100.000 (Pesos, cien mil) dividido en 100 cuotas de $1.000- (Pesos, mil) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Fernando Rubén Marino suscribe 90 cuotas ($90.000) e integra el 100% en dinero en efectivo $90.000.- (pesos noventa mil); y Tiziano Marino suscribe 10 cuotas ($10.000) e integra el 100% en dinero en efectivo $10.000.- (pesos diez mil). En consecuencia, el capital integrado en este acto asciende a la suma de pesos CIEN MIL ($100.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.- SEXTA: Administración de la sociedad: Los socios deciden en este acto que la administración de la sociedad estará a cargo de MARINO FERNANDO RUBEN, asumiendo el carácter de socio gerente y gozará de todas las facultades administrativas necesarias y tendrá el uso de la firma social y capacidad para obligar a la sociedad. La firma social no podrá ser usada ni comprometida en negocios personales de los socios o terceros. Durará en su cargo por el termino de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente debiendo cumplir con sus funciones hasta la celebración de la Asamblea que designe reemplazante. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 5 de Mayo 2026. $5386. Aviso N° 270166. E y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "MARISAR SRL" (Cesión) Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del contrato de "cesión de cuotas sociales" según instrumento de fecha

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

27/03/2026 mediante el cual la Srta. Marino Maria del Belen, DNI: 39.142.168 nacida el 3 de Agosto de 1992, Argentina, de profesión comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en calle Laprida N.º691 10mo piso Dpto. A, de la ciudad San Miguel de Tucumán, provincia Tucumán, CUIT: 23-39142168-4 y el Sr Sarmiento Juan Pablo, DNI: 37.096.773 nacido el 5 de Noviembre de 1992, Argentino, de profesión comerciante, de estado civil casado, domiciliado en calle Rondeau N.º 1186, de la ciudad San Miguel de Tucumán, provincia Tucumán, CUIT: 20-37096773-4 en adelante los CEDENTES, por una parte Marino Fernando Rubén, DNI N.º 20.897.430, nacido el 2 de Octubre de 1969, Argentino, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Lamadrid N.° 960 de la ciudad de Yerba Buena, provincia Tucumán, CUIT: 20-20897430-1, y el Sr Marino Tiziano, DNI N.º 48.010.851, nacido el 9 de Mayo de 2007, Argentino, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Lamadrid N.° 960 de la ciudad de Yerba Buena, provincia Tucumán, CUIT: 20-48010851-6, en adelante los CESIONARIOS, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de MARISAR SRL, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: EL CEDENTE, Marino Monroy María del Belén cede, vende y transfiere 25 (veinticinco) cuotas partes de valor nominal de $1.000 .- cada una y EL CEDENTE Sarmiento Juan Pablo cede, vende y transfiere 25 (veinticinco) cuotas partes de valor nominal de $1.000.- cada una, formando así un total 50 (cincuenta) cuotas partes de LA SOCIEDAD MARISAR S.R.L. de las que son propietarios, representativas en total del 100% de capital social a LOS CESIONARIOS de la siguiente manera: al Sr. Marino Fernando Rubén la cantidad de 45 (cuarenta y cinco) cuotas partes representativas del 90% del capital social y al Sr. Marino Tiziano la cantidad de 5 (cinco) cuotas partes representativas del 5% del capital social, con todos los derechos y obligaciones que a la mismas les fueren adquiridos desde su constitución hasta el presente acto. Los CEDENTES declaran que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también ceden todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubieren o pudieren corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tienen reclamo alguno que formular. De tal manera que EL CEDENTE queda totalmente desvinculado de LA SOCIEDAD. La presente cesión se realiza por un precio total y definitivo de $50.000.- (pesos cincuenta mil), los cuales corresponden por la compra del 100%, son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total. EL CEDENTE declara: (a) que no están inhibidos para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. EL CEDENTE Y EL CESIONARIO, declaran que, de los comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. ASENTIMIENTO CONYUGAL, por el presente acto, MARIA DEL SOL MARINO, DNI 37.413.734, casada con el CEDENTE Juan Pablo Sarmiento, manifiesta que otorga el correspondiente asentimiento conyugal por los art 456 al 470 del Código Civil y Comercial de la Nacíon, con la presente cesión de cuotas firmando en prueba de conformidad. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 5 de Mayo 2026. $7836. Aviso N° 270167. E y V 07/05/2026 -

POR 2 DÍAS - Se hace saber que, mediante DENUNCIA emitido por La Policía de Tucumán el día 03 de Diciembre del 2025, Los Libros de ACTA N° 1 fojas de 1 al 200 y Libro de Registro de acciones, fojas del 1 al 200 fueron extraviados en la Vía pública. Los mencionados libros pertenecen a la empresa LABNOA SA, CUIT: 33-71825984-9. $2000. Aviso N° 270844. E 07 y V 08/05/2026 -

POR 5 DÍAS - RAZON SOCIAL: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE ALTO VERDE II S.A." Por disposición del Directorio de "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE ALTO VERDE II S.A.", conforme a lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social ubicada en la localidad de Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, el día 21 de Mayo de 2026, a las 20:00 hs; y en caso de falta de quórum, se establece como segundo llamado a las 21:00 hs del mismo día (una hora después) la cual se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, según lo establecido en el artículo 243 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 y artículos concordantes del Estatuto Social, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Motivo de la demora en convocar Asamblea General Ordinaria para el tratamiento y consideración de los estados contables por ejercicio cerrado al 31/12/25; 2.- Tratamiento y consideración de la memoria, balance y estados contables de los ejercicios cerrados al 31/12/25; 3.- Elección de dos accionistas para firmar el acta. San Miguel de Tucumán, 29 de Abril de 2026. $12040. Aviso N° 270964. E 30/04 y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL."JB AGRÍCOLA SAS" (Constitución) Expte: 1934-205-I-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1934-205-I-2026, de fecha 16/04/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 01 de mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "JB AGRÍCOLA SAS (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr..: JUAN BAUTISTA BORQUEZ, DNI Nº 08.105.640, CUIT 20-08105640-5, argentino, de profesión agricultor, de 75 años de edad, nacido el 11/12/1.950, con domicilio en avenida Mitre N° 755 de la ciudad de Aguilares,- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en avenida Mitre N° 755 de la ciudad de Aguilares, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.– Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: - Agrícolas: Producir, comprar, vender, envasar, fraccionar, almacenar, transportar, distribuir, consignar y comercializar por cuenta propia o de terceros todo tipo o clase de productos agrícolas, y llevar adelante todos aquellos negocios que sean necesarios o conducentes a la realización del objetivo social. Capital Social: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta de su Contrato Social, se suscribe totalmente el capital social, la suma de $10.000.000 (pesos diez millones), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $100.000 (pesos cien mil) de valor nominal, cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. JUAN BAUTISTA BORQUEZ la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $10.000.000 (pesos diez millones). La representación legal de la sociedad estará a cargo de JUAN BAUTISTA BORQUEZ, DNI Nº 08.105.640, CUIT 20-08105640-5, con duración en el cargo por 03 (tres) años.: La administración de la sociedad estará a cargo de JUAN BAUTISTA BORQUEZ, DNI Nº

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

08.105.640, CUIT 20-08105640-5, con duración en el cargo por 03 (tres) años.- Fecha de cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de abril de 2026. $4746. Aviso N° 271004. E y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: ¨BROOK MOTORS S.A.¨ Expte: 0802/205-B-2026. Se hace saber que por Expediente N° 0802/205-B-2026, se encuentra trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha Abril del 2026, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad BROOK MOTORS S.A. en la siguiente Asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 17/10/2025: 1- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. 2- Se considera y se aprueba estados contables por ejercicio cerrado al 30/06/2025. 3- Se considera y se aprueba el tratamiento de la memoria anual correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2025. 4- Se considera y se aprueba la gestión del Honorable Directorio. 5- Se considera y se aprueban los honorarios de los miembros del Honorable Directorio. 6- Se considera y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 29/08/2025: 1- Se designan las personas que firman el acta. 2- A.- Se considera y se aprueba determinar en cinco el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes. B.- Designar como Directores Titulares a Horacio Luis Carletto, Horacio Luis Carletto (h), Lucia Josefina Carletto, Pablo Manuel Carletto y Martin Rolando Carletto. Directora Suplente: Sra. Lucia Josefina Casanova por el término de 3 años. C.- Designar como Presidente del Directorio al Ing. Horacio Luis Carletto y Vicepresidente: Horacio Luis Carletto (h). D.- Designar como Síndico Titular a CPN Carolina M. J. Iramain y Síndico suplente: CPN Luis Alberto Comba. San Miguel de Tucumán, 30 de Abril del 2026. $3302. Aviso N° 271111. E y V 07/05/2026 -

POR 2 DÍAS - EXTRAVIO libro de actas n° 1, rubricado el 29/09/2006, perteneciente a VISUS S.R.L., CUIT 30-70976158-3. Según denuncia de fecha 30 de mayo de 2024. SAN MIGUEL DE TUCUMAN 05 DE MAYO DE 2026. $2000. Aviso N° 271126. E 06 y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - La HCD de la Asociación Civil “Sociedad Sirio Libanesa de Villa Alberdi” convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 30/05/2026 a horas 16 en su sede social de calle Rivadavia nº 474 de la ciudad de Juan B. Alberdi, Dpto. Alberdi con el siguiente orden del día: 1– Motivo de la demora en el llamado a asamblea 2- Tratamiento y consideración de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 31/12/2025 4- Designación de 2 asociados para firmar el acta. $1070. Aviso N° 271127. E y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. SAXUM INGENIERIA SA - EXPTE: 5278-205-S-2025. Se hace saber que por Expediente: 5278-205-S-2025 de fecha 13/08/2025, se encuentra en trámite la inscripción de la conformidad administrativa dada por la Resolución n° 303/2025 del RPC, a lo siguiente: a) Asamblea de fecha 15/08/2023, donde se ratifica la distribución de utilidades. b) Reunión de Directores donde los accionistas comunican la resolución parcial de la donación de acciones, por lo cual la titularidad de las mismas quedan de la siguiente manera: JOSE GUILLERMO ETSE, 660 acciones; MELANIE ETSE: 258 acciones; RAMIRO JOSE ETSE: 258 acciones. c) Asamblea de fecha 22/10/2023 donde se aprueba la documentación contable correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2023, los honorarios del directorio y el proyecto de distribución de utilidades. d) Asamblea de fecha 22/11/2023 donde se aprueba el aumento del capital social a la suma de $1.000.000.000,00 (Mil millones de pesos), representado por 1.000.000 (un millón) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A, de valor nominal $1.000,00 (Mil pesos) cada una. e) Asamblea de fecha 23/02/2024 donde se aprueba la distribución y pago de los dividendos decididos en asamblea de fecha 22/10/2023. f) Asamblea ordinaria de fecha 25/10/2024, donde se aprueba la documentación contable del ejercicio cerrado el 30/06/2024, los honorarios del directorio y el proyecto de distribución de utilidades. g) Reunión de directores de fecha 10/12/2024 donde se aprueba que la sociedad se constituya como socia de una SAS a constituirse en la provincia de SALTA. h) Asamblea ordinaria de fecha 03/04/2025 donde se aprueba la distribución parcial de dividendos con la cuenta de resultados no asignados. i) Reunión de directores donde se acepta las renuncias de MYRIAM DEL VALLE CALO como Vicepresidente y de RAUL OSVALDO NAPADENSKY como director suplente manteniéndose en los cargos hasta que la asamblea acepte dichas renuncias. l) Asamblea de fecha 01/07/2025, donde se aceptan las renuncias de MYRIAM DEL VALLE CALO como Vicepresidente y de RAUL OSVALDO NAPADENSKY como director suplente Se fija en 3 (tres) el número de directores titulares y en 3 (tres) el número de directores suplentes, resultando electos como Directores Titulares los Sres. JOSE GUILLERMO ETSE, MARIANO PABLO GONZALEZ y SOHAIL SAMDANI y como Directores Suplentes los Sres. GONZALO ETSE, PABLO ALEJANDRO MELHEM MARCOTE y JUSTINE CAMBELL. Se aprueba también la distribución de cargos de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: JOSE GUILLERMO ETSE, Vicepresidente y Director Titular: MARIANO PABLO GONZALEZ, Director Titular: SOHAIL SAMDANI, Directores Suplentes: GONZALO ETSE, PABLO ALEJANDRO MELHEM MARCOTE y JUSTINE CAMBELL. m) La modificación del art. quinto de los estatutos de la sociedad referido al Capital Social según lo indicado en el inc. d, presedentemente indicado. n) Al texto ordenado del Estatuto Social. $5870. Aviso N° 271128. E y V 07/05/2026 -

POR 3 DÍAS - El COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y ZOOTECNISTAS DE TUCUMÁN, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de mayo de 2026 a hs. 19.00, en su sede sita en Alsina 552, San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día conforme a los art. 13 y 15 de la ley 5409: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior 2) Consideración de Memoria Anual 2025; 3) Consideración de Balance e Inventario cerrado al 31/12/2025; 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 5) Elección de dos colegiados para firmar el acta. Juan J. Marto, Presidente. Roberto Sopena, Secretario.” $3702. Aviso N° 271143. E 06 y V 08/05/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de La Asociación Civil “JUNTA DE REGANTES DE RIO MOLLE SOLO TOMA 1 Y 2” con domicilio legal en Ruta Nº 325 (sobre lote las lajitas), Rodeo Grande, Departamento Tafí del Valle, Provincia de Tucumán; convoca a sus miembros a Asamblea Extraordinaria para el día 17/05/2026 a las 10:00hs, en la sede de la Junta para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del presente instrumento, 2) Tratamiento de la modificación parcial del Estatuto, 3) Designación de dos asociados para firmar el acta. Y a Asamblea General Ordinaria para el día 17/05/2026 a las 18:00 hs, en la sede de la Junta para tratar

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

el siguiente orden del día: 1) Lectura del orden del día. 2) Tratamiento de Memorias, Inventarios y Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2025. 3) Tratamiento de los gastos sin comprobantes. 4) Elección de 2 asociados para que firmen el acta. $1826. Aviso N° 271174. E y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción la constitución de la sociedad "EL GRITO S.A.S.", de acuerdo a lo normado en ley 27.349, conformada por el Sr. VICENTE PINELLO, argentino, D.N.I. 23.238.095, mayor de edad, fecha de nacimiento 30/03/1973, divorciado, Comerciante, domiciliada en Rojas Paz 550, Country Vilanova, Yerba Buena, Tucumán. La Sociedad fija sede social en calle Rojas Paz 550, Vilanova, Yerba Buena, Tucumán (4000). La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: A) el desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery; B) la fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con la actividad descripta en el apartado anterior; C) servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía; D) la producción propia y/o asociada a terceros o por medio de terceros de plantas y flores, así como la compra, venta, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de plantas, plantines, flores, bulbos, semillas, semillas envasadas, asimismo de maquinarias, herramientas, accesorios, repuestos y todo tipo de artículos inherentes a este rubro; E) inmobiliaria, mediante la compraventa, permuta, intermediación, alquiler y administración, por cuenta propia o de terceros, de bienes inmuebles propios o de terceros, consorcios, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad; F) constructora, mediante el estudio proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería y/o remodelación, comprendiendo los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente; G) comercialización, distribución y venta de productos de diseño y decoración; comercialización distribución y venta de muebles para el hogar, oficina y el comercio; ventas al público al por mayor y por menor; asesoría en diseño de interiores; redacción, elaboración, realización, y ejecución de proyectos y actividades de diseño de interiores, de decoración de interiores e interiorismo del hogar, oficinas, establecimientos comerciales, ambientes y jardines; operaciones de importación de productos de diseño y decoración. H) la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, planificación, formulación, desarrollo, gestión y ejecución de proyectos y emprendimientos turísticos, comerciales y de inversión en general, tanto para sí como para terceros, incluyendo estudios de factibilidad, organización empresarial y desarrollo estratégico de negocios. Quedan expresamente excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no cumpla la sociedad y en especial las de intermediación financiera reservadas por la legislación de las instituciones de inversión colectiva de carácter financiero, y por la ley de mercado de valores y disposiciones complementarias, a las instituciones de inversiones colectivas. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas así mismo de modo indirecto por la sociedad, mediante la participación en cualquier otra sociedad o empresa de objeto idéntico o análogo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- El capital social se establece en la suma de $1.100.000 (Pesos Un Millón cien Mil), dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de $11.000 (Pesos Once Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: VICENTE PINELLO: 100 (Cien) acciones de capital que representan $1.100.000 (Pesos un millón cien mil), 100,00%.Se designa como Administrador Titular a VICENTE PINELLO D.N.I. 23.238.095 y como Administradora Suplente al Sr. LUCIANO PINELLO D.N.I. 24.671.219; y como Representante Legal de la sociedad el Sr. VICENTE PINELLO. El ejercicio social cerrara el 30 de septiembre de cada año.– San Miguel de Tucumán. $10350. Aviso N° 271176. E y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - "CALZADOS TUCUMÁN S.A.S." (RENOVACIÓN DE AUTORIDADES) Expte: 1247/205-C-26. Se hace saber que por Expediente N° 1247/205-C-26 de fecha 17/04/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de la sociedad "CALZADOS TUCUMÁN S.A.S." de fecha 27/03/2026, en el cual los socios que representan el 100% del capital social, la Sra. SAGRA ROSA MARÍA, D.N.I. 17.613.948, y el Sr. POSLEMAN JUAN IGNACIO, D.N.I. 37.725.567, resuelven tratar la renovación de autoridades por vencimiento de mandato. Una vez aprobada la gestión realizada, se decide la continuidad en los cargos de Administrador Titular y Representante Legal del Sr. POSLEMAN JUAN IGNACIO, D.N.I. 37.725.567, por el plazo de tres (3) años, quien acepta el cargo conferido. Asimismo, se aprueba la gestión y se decide la continuidad en el cargo de Administrador Suplente de la Sra. SAGRA ROSA MARÍA, D.N.I. 17.613.948, quien acepta el cargo conferido. La resolución fue adoptada por unanimidad de los socios. $1948. Aviso N° 271177. E y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "GALAXIA CORP S.A.S" (Constitución) Expte: 8102/205-G-2025. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 8102/205-G-2025 de fecha 17/11/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 12 de Febrero del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "GALAXIA CORP S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por: la Sra. Campero Noelia Magali, DNI: 31.425.888, FECHA DE NACIMIENTO: 03/02/1985, ESTADO CIVIL: Soltera, Contadora, DOMICILIO en Santa Fe N° 733 1°B, San Miguel de Tucumán, Tucumán - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Combate de las Piedras 1945, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o con la colabora-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ción empresarial de terceros, en cualquier lugar de la república o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: Compra y venta por mayor y menor de todo tipo de bienes muebles y productos alimenticios, incluyendo jugos de frutas frescas y pulpas. Administración, consignación, representación, concesión, permuta, distribución de bienes, comercializaciones en general de todo tipo de bienes muebles y productos alimenticios, su importación y exportación. Prestación de servicios de transporte y cargas en general de todo tipo de bienes refrigerados y no refrigerados. La celebración de todo tipo de contratos con mini mercados, supermercados y cadenas de supermercados, sucursales de los mismos y negocios afines; b) Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/ o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. c) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero referidas a dichas actividades. d) Construcción: La constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y /o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. e) Mandatos y servicios: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencia o mandatos de firmas y sociedades, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con los objetos, servicios y asesoramiento técnicos y gestiones relacionados con las actividades de la sociedad.- f) Financieras: 1) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; otorgar garantías reales y personales a favor de terceros, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general , sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Mediante el aporte de capitales propios para atender el financiamiento de sus ventas, a personas o sociedades, constituir derechos reales para garantizar los préstamos y otros tipos de operaciones permitidos por las leyes vigentes.- 2) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. g) Operaciones: de compraventa de motores, maquinarias, artículos de ferretería, y bienes muebles; exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, semovientes, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, mandatos consignaciones y su comercialización en el interior del país, ya sea de productos extranjeros o nacionales, compraventa o permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de $750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil) dividido en 750 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la la Sra. Campero Noelia Magali, 750 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Campero Noelia Magali D.N.I: 31.425.888 y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sr. Campero Cesar Federico, DNI: 34.326.757. La representación legal estará a cargo de Campero Noelia Magali D.N.I: 31.425.888.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de Mayo de 2026. $12954. Aviso N° 271187. E y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 23 de febrero del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad “AGRO JEFE S.A.S (Constitución)”, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por GOITEA, JONATHAN ALBERTO, argentino, DNI N° 38.348.967, CUIT N° 23-38348967-9 estado civil soltero, mayor de edad, de profesión Comerciante, con domicilio en calle 5 N° 220,de la localidad de villa mariano moreno, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social, legal y especial en CALLE liberta de julio N° 2087, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de Objeto: 1- a la actividad de corte, flete y cosecha de productos agrícolas y al servicio de transporte de cosas y/o personas necesarias para el desarrollo de esa actividad; 2- Al cultivo de caña de azúcar, cereales y oleaginosas; 3- A la compra y venta de azúcar y su fraccionamiento; 4- a la compra y venta de agroquímicos; 5- A la compra y venta de lubricantes, combustibles y productos para el Agro; 6- compra venta de bebidas con y sin alcohol y productos alimenticios. Capital Social: El capital social se suscribe en su totalidad, ascendiendo a la suma de pesos un millón ($1.000.000,00), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal pesos diez ($10) cada una; El Sr. GOITEA, JONATHAN ALBERTO, cien mil acciones de $10 cada una, o sea un capital de pesos un millón. Administrador titular y representante legal a: El Sr. GOITEA, JONATHAN ALBERTO, argentino, DNI N° 38.348.967, CUIT N° 23-38348967-9 estado civil soltero, mayor de edad, de profesión Comerciante, con domicilio en calle 5 N° 220,de la localidad de villa mariano moreno, Provincia de Tucumán, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Sr. RUIZ MAXIMILIANO MARCELO, DNI N° 29.836.559, CUIT 20-29836559-7, argentino, mayor de edad, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en mza j casa 12, de la ciudad las talitas, tafi viejo, Provincia de Tucumán, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Fecha de cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. $5522. Aviso N° 271188. E y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES 20 DE JUNIO", con domicilio de su Sede en La Ramada – Dep. Burruyacu - Tucumán, Convoca a sus Asociados a la Asamblea: para tratar el siguiente Orden Del Día: ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA DEL DIA 16/05/2026 A HS. 10:00. 1.- Designación De Dos Asociados Para Firmar El Acta. 2.- Motivo de la demora en convocar a Asamblea. 3. Tratamiento y Aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas años: 2024, 2025 (inclusive). 4.- Elección de junta electoral. ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA DEL DIA 24/05/2026 DESDE HS. 10:00 HASTA HS 14:00. 1.- Designación de 2 asociados para firmar el acta. 2.- Elección de autoridades. Habiéndose Oficializado una sola lista, la misma será proclamado a horas 10:00. Sin Cargo. Aviso N° 271189. E y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE AGUILARES", con domicilio de su Sede en Calle AV Belgrano N° 443 Aguilares- Tucumán, Convoca a sus Asociados a la Asamblea: para tratar el siguiente Orden Del Día: ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA DEL DIA 16/05/2026 A HS. 10:00. 1.- Designación De Dos Asociados Para Firmar El Acta. 2.- Motivo de la demora en convocar a Asamblea. 3. Tratamiento y Aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas años: 2022, 2023, 2024, 2025 (inclusive). 4.- Elección de junta electoral. ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA DEL DIA 24/05/2026 DESDE HS. 10:00 HASTA 14.00. 1.- Designación de 2 asociados para firmar el acta. 2.- Elección de autoridades. Habiéndose Oficializado una sola lista, la misma será proclamada a hs 10:00. Sin Cargo. Aviso N° 271190. E y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES VILLA BENJAMIN ARAOZ" con domicilio de su sede en Calle Tierra del Fuego Primera Cuadra S/Numero - Villa Benjamín Araoz-Tucumán, Convoca a sus Asociados a las Asambleas: para tratar el siguiente Orden Del Día: ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA DEL DIA 16/05/2026 A HS. 10:00. 1.- Designación De Dos Asociados Para Firmar El Acta. 2.- Motivo de la demora en convocar Asambleas. 3.- Tratamiento y Aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas año: 2025.- 4.- Elección de Junta Electoral.- ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA DEL DIA 24/05/2026 DESDE HS. 10:00 HASTA HS 14:00. 1.- Designación De Dos Asociados Para Firmar El Acta. 2.- Elección de Autoridades.- Habiéndose Oficializado Una Sola Lista, la misma Sera Proclamada A Horas 10:00. Sin Cargo. Aviso N° 271191. E y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE PANIFICACION "LOS AMIGOS DE RANCHILLOS" LIMITADA, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Mayo de 2026, a Hs. 10, en nuestra sede social sita: Av. San Martín 448 – Ranchillos- Dpto. Cruz Alta – Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 610/450 de IPACYM del 18/10/2021, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA. 1- Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informe de Síndico, del Ejercicio Cerrado al 31/01/2026.- 3- Tratamiento y consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes. Nota: De acuerdo al Art 49 de la Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados. $2264. Aviso N° 271192. E y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Escuela de Comercio N° 1 Gral. Manuel Belgrano convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, a realizarse el 15/05/2026 a horas 17:00 en sede social de calle Av. Sarmiento N° 387, para tratar el siguiente orden del día: 1°.- Tratamiento de Memorias, Balances, Inventarios de Bienes e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2025. 3°.- Designación de dos asociados para firmar el acta. $1000. Aviso N° 271200. E y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, se hace saber que por Expediente 2069/205-N-2026 de fecha 22/04/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 24 de abril del 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "NOVAMIX S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. NICOLAS ELISEO MEDICI, DNI N° 42.797.964, CUIL 20-42797964-5, Soltero, Argentino, profesión Medico, Mayor de Edad, con domicilio en Las Heras 270, San Miguel de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle 9 de Julio 485, 6to piso, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de su inscripción.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Gastronomía y Servicios: Explotación, producción, fabricación, elaboración y comercialización de comidas y alimentos de cualquier tipo; de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Como así también la explotación, administración de restaurantes, autoservicios, bares, cafeterías, cervecerías, parrilladas, fiambrerías, heladerías, despachos de bebidas con alcohol y sin alcohol, servicios de delivery, organización de eventos sociales y toda actividad que este relaciona directa o indirectamente con la gastronomía. b) Comerciales: La compra, venta, producción, importación, exportación, distribución, acopio, representación y comercialización, al por mayor y menor, de todo tipo de productos, bienes, mercaderías, insumos, materias primas, equipos, maquinarias, artículos y manufacturas, de cualquier naturaleza y especie, nacionales o importados, sin limitación de rubros, incluyendo especialmente pero no exclusivamente productos tecnológicos, informáticos, electrónicos, eléctricos, digitales, industriales, comerciales y de consumo, así como toda otra mercadería susceptible de comercialización. Asimismo, podrá realizar actividades de ensamblado, instalación, soporte técnico, mantenimiento, logística, depósito, comercio electrónico y distribución vinculadas con dichos productos. c) Construcción: construcción de obras públicas y/o privadas, urbanas o rurales, incluso bajo los regímenes de propiedad horizontal y de hotelería, y toda otra obra de arquitectura o ingeniería, compra-venta, comi-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

siones, consignaciones de materiales de construcción y todo otro bien conexo o afín a las actividades antes mencionadas; d) Inmobiliarias: Mediante la compra y/o venta, permuta, arrendamiento, explotación, intermediación, fraccionamiento y administración en general de inmuebles tanto urbanos como rurales; e) Mandataria: Aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, agencias y corresponsalías que estén relacionadas con todas las actividades indicadas en el objeto; f) Comercialización, exportación e importación: De toda clase de productos conexos con las actividades indicadas; g) Educativas: La prestación de servicios de educación, enseñanza y formación en todos sus niveles y modalidades, tanto presenciales como virtuales, incluyendo la organización, desarrollo y dictado de cursos, seminarios, talleres, jornadas, diplomaturas, programas de capacitación y perfeccionamiento en diversas áreas del conocimiento, tales como técnicas, profesionales, empresariales, culturales, deportivas y recreativas y todo tipo de eventos vinculados a la educación y capacitación. e) Actividades complementarias: La celebración de convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, el otorgamiento de certificaciones, y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto principal. Financieras: mediante la celebración de contratos financieros, en especial de leasing, fideicomisos, factoring, underwritting, celebrar contrato de colaboración empresaria, unión transitoria de empresas, pudiendo constituir joint ventures o cualquier otro tipo de asociación; mediante la compra, venta, negociación de acciones y títulos públicos y privados, y todo tipo de valores mobiliarios, aportes de capital a sociedades por acciones, a empresas existentes o a constituirse, y préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas; trabajos sobre consultoría y asesoramiento sobre proyectos, inversiones y desarrollo de comercio nacional e internacional; emitir obligaciones negociables u otro tipo de títulos o bonos de deuda previstos por la ley, pudiendo tomar préstamos de bancos, entidades financieras, empresas asociadas o controladas, y conceder o recibir garantías de toda clase. Se excluye el desarrollo de actividades reguladas por Ley de Entidades Financieras (21.526).- Capital Social: El capital social se establece en la suma de $800.000 dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de $4000 de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio Nicolás Eliseo Medici.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Tomás Fagioli, DNI N° 45.195.611, La representación legal a cargo de Bruno Tomás Gómez Urrutia Soto, DNI N° 43.965.838, el administrador suplente será Juan Martín Du Plessis, DNI N° 41.772.417.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de mayo de 2026. $10738. Aviso N° 271202. E y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Asociación Tucumana de Enduro y Rescate" con domicilio legal en Maipú N° 354 - Tuc. Convoca a Asambleas Generales Ordinarias para los días 11/05/26 a hs: 19 y para el día 30/05/26 de hs: 12°° a 14°° en la sede de la entidad. Asamblea General Ordinaria del 11/05/26 a hs: 19°°: 1) Elección de Junta Electoral. 2) Designación de dos socios para la firma del acta.- Asamblea General Ordinaria del 30/05/26 de hs: 12°° a hs: 14°°: 1) Elección de Autoridades. 2) Designación de dos socios para la firma del acta. $1102. Aviso N° 271203. E y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL "GLOBAL CAÑA S.A.S." Exp: 1660/205/2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1660/205/2026 de fecha 01/04/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 17/03/2026, mediante el cual se constituye la sociedad "GLOBAL CAÑA S.A.S.", conformada por Ibáñez Walter Javier DNI N° 32.852.879 de nacionalidad Argentino, de 40 años de edad, comerciante, estado civil casado, con domicilio en la calle Santa Fe N° 3301, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán CUIT N° 20-32852879-8, y Corbalán Fabiana Raquel DNI N° 25.211.745, de nacionalidad Argentina, de 49 años de edad, comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle Mza. L Casa 2 B° Las Marías, Yerba Buena Tucumán, Provincia de Tucumán, CUIT Nº 27-25211745-3.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 90 (Noventa) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objetivo realizar, por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación, intermediación, comercialización, producción/elaboración, fraccionamiento, representación y comisionista de productos alimenticios en general tanto para consumo humano como para animales al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones, o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean administrativos, comerciales, gestorías o técnico, por cuenta propia o a través de terceros; siendo esta la actividad principal. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también realizar todos los actos que se conceptúan necesarios o simplemente convenientes para el mejor cumplimiento del objeto social y la más eficaz conducción de la sociedad, que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $1.000.000 (Pesos Un Millón)dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $10500 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por los socios Ibáñez Walter Javier DNI N° 32.852.879, con el siguiente detalle: 500 (quinientas) acciones y Corbalán Fabiana Raquel DNI N° 25.211.745 con el siguiente detalle: 500 (quinientas) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Ibáñez Walter Javier DNI N° 32.852.879. La representación legal estará a cargo de Ibáñez Walter Javier DNI N° 32.852.879. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de de mayo de 2026. $5910. Aviso N° 271219. E y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTEROS, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, a realizarse el próximo día 20/05/2026 a horas 18:00 en su sede social de Calle 25 de Mayo 264 de la ciudad de Monteros, provincia de TUCUMÁN, para tratar la siguiente orden del día: 1- Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Cuentas del ejercicio cerrado 31/12/2025. 2- Designación de dos asociados para firmar el acta. Sin Cargo. Aviso N° 271220. E y V 07/05/2026 -

POR 1 DÍA - "LAPACHITA SRL" – Se hace saber que lo visto en Expediente N.º 842/205-L-2026, de fecha 20/02/2026, presentado por la sociedad que gira bajo la denominación LAPACHITA SRL: Considerando: Que se ha dado cumplimiento con los recaudos exigibles según las disposiciones vigentes para la inscripción del instrumento, Que obra en dictamen jurídico emitido por el Depar-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

tamento de Sociedades, no accionarias. Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en virtud de la Ley 19.550, Ley Provincial Nro. 8.367 y su Decreto Reglamentario Nro. 2942/1-FE, y Resolución General N° 169/19 DPJ. LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICA Y REGISTRO PÚBLICO, DISPONE LO SIGUIENTE. 1- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. 2- Fecho, inscríbase y entréguese el instrumento del cual solicita inscripción. San Miguel de Tucumán, 05 de mayo del 2026. $1724. Aviso N° 271240. E y V 07/05/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 27/2026

Expediente Nº 933/234-R-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Herramientas de ferreteria: 1 unidad de COMPRA DE HERRAMIENTAS P/CUAD. DE YERBA BUENA- WALTER RUIZ- JEFE DE OPA- DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 28/05/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 594 DEL 24/04/2026. Sin Cargo. Aviso N° 270988. E 06 y V 11/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 04/2026

Expediente Nº 007/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Insumos informaticos: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE TONERS - 1° SEMESTRE 2026, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 18/05/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 13/05/2026. Diferido. Aviso N° 271121. E 05 y V 08/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 14/2026

Expediente Nº 052/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Insumos informaticos: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE MEMORIAS Y DISCOS PARA JUZGADOS DE PAZ, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 19/05/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 14/05/2026. Diferido. Aviso N° 271122. E 05 y V 08/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 11/2026

Expediente Nº 038/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos: 1 unidad de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE OFICINAS DEL FUERO PENAL (VRF Y SPLIT), Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 20/05/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 15/05/2026. Diferido. Aviso N° 271124. E 05 y V 08/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 83/2026

Expediente Nº 50/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC. 439 - Unidad criminalistica U.R.O, Repuestos para TUC 957 - Div. Delitos rurales y ambientales y Repuestos para TUC 765 Comisaria Famailla., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 08/05/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 271129. E 05 y V 08/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 125/26

Expediente Nº 1528/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Se adjunta en PDF Listado de Materiales solicitados y PByCP, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 11/05/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de

Compras y Contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 271130. E 05 y V 08/05/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 11/2026

Expediente Nº 699-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION LICENCIA MAGNET AXIOM, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 27/05/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 26/05/2026. Diferido. Aviso N° 271131. E 06 y V 11/05/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 15/2026

Expediente Nº 672-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equpos sanitarios y de laboratorios: Adquisición de balanza plataforma, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 02/06/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 01/06/2026. Diferido. Aviso N° 271132. E 06 y V 11/05/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 14/2026

Expediente Nº 500-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computación: ADQUISICION CONSUMIBLES DE IMPRESORAS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 22/05/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 21/05/2026. Diferido. Aviso N° 271133. E 06 y V 11/05/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 12/2026

Expediente Nº 618-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Insumos informaticos: Adquisición de insumos informáticos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 28/05/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 27/05/2026. Diferido. Aviso N° 271134. E 06 y V 11/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 86/2026

Expediente Nº 1432/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de Materiales para refaccion edilicia, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 12/05/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 271136. E 06 y V 11/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA Nº 04/2026

Expediente Nº 377/120-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigacion: 1 unidad de Contratación de Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Fumigación y Limpieza de espacios verdes de dependencias de la Secretaria de Estado de Comunicación Publica por el témino de 12 meses., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: S.E.C.P. - Servicio Adm. Financiero - 25 de Mayo 90 - Subsuelo - S.M. de Tucumán , el día 29/05/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: S.E.C.P. - Servicio Adm. Financiero - 25 de Mayo 90 - Subsuelo - S.M.T - Tel 4844000 int. 483 - de lun. a vie. de 9:00hs a 12:00hs Llamado autorizado por Decreto N° 846/1(SECP). Sin Cargo. Aviso N° 271148. E 06 y V 11/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN - IPSST

LICITACION PUBLICA Nº 01/2026

Expediente Nº 4301-21403-2025-E

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Insumos informáticos: 50 unidades de TONER HP 35 A - ORIGINAL-, 50 unidades de TONER HP 12 A - 1010/1210 - ORIGINAL, 50 unidades de TONER HP LASERJET 85A - ORIGINAL, 50 unidades de TONER HP-30A ORIGINAL, 70 unidades de TONER SAMSUNG MLD 104 S - IMP. 1665- ORIGINAL, 70 unidades de TONER SAMSUNG MLT-D111S ORIGINAL, 70 unidades de TONER SAMSUNG-ML 101 ORIGINAL, 40 unidades de TONER XEROX PHASER 407 - ORIGINAL, 20 unidades de DRUM BROTHER DR 1060/1200 - ORIGINAL, 10 unidades de DRUM BROTHER DR 520 - ORIGINAL, 10 unidades de DRUM LEXMARK MS 810/811 ORIGINAL, 10 unidades de DRUM P/ CF232A 232A 32A CF230A M203 C/ CHIP - ORIGINAL, 10 unidades de TONER HP MGN - 283A - ORIGINAL, 20 unidades de TONER HP-105 A ORIGINAL, 15 unidades de TONER BROTHER 2370 ORIGINAL, 30 unidades de CARTUCHO - IMP. EPSON XP2101 - 206I - CIAN - ORIGINAL-, 30 unidades de CARTUCHO - IMP. EPSON XP2101 - 206I - MAGENTA - ORIGINAL, 30 unidades de CARTUCHO - IMP. EPSON XP2101 - 206I - NEGRO - ORIGINAL-., 30 unidades de CARTUCHO - IMP. EPSON XP2101 - 206I - YELLOW - ORIGINAL-., 60 unidades de CARTUCHO P/IMPRESORA EPSON XP 231 - N°296 CIAN-ORIGINAL, 60 unidades de CARTUCHO P/IMPRESORA EPSON XP 231 - N°296 MAGENTA-ORIGINAL, 60 unidades de CARTUCHO P/IMPRESORA EPSON XP 231 - N°296 YELLOW-ORIGINAL, 80 unidades de CARTUCHO P/IMPRESORA EPSON XP 231 - N°296 NEGRO-ORIGINAL, 80 unidades de CARTUCHO - IMP. EPSON T 197 - NEGRO - ORIGINAL, 60 unidades de CARTUCHO P/ IMPRESORA EPSON T 195 CIAN--ORIGINAL, 60 unidades de CARTUCHO P/IMPRESORA EPSON T 195 MAGENTA--ORIGINAL, 60 unidades de CARTUCHO P/IMPRESORA EPSON T 195 YELLOW--ORIGINAL, Valor del Pliego: $ 200.000,00, Lugar y fecha de apertura: Piedras 530 - Oficina de Compras del IPSST (6° C), el día 27/05/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Piedras 530 - Oficina de Tesorería del IPSST (Salón Principal) Llamado autorizado por Resolución N.º 4045/2026. Diferido. Aviso N° 271173. E 07 y V 12/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 128/26

Expediente Nº 1847/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Botellones de Agua tratada por 20 Litros, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 12/05/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Compras y contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 11/05/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 271175. E 06 y V 11/05/2026 - Sin Cargo. Aviso N° 271175. E 06 y V 11/05/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	$ 1000.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 – Artículo 5º – Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY Nº 8.927 del 29/09/2016 – La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto Nº 4368/14)

Secretaría General de la Gobernación | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar